



Sunchales, 19 de diciembre de 2023

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1053/95 y lo solicitado en la nota presentada por por BRÍO S. A. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el requirente solicita autorización para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea y subterráneas en el ejido urbano de la ciudad .

Que acompaña memoria descriptiva y especificaciones técnicas, planos de la traza de obra con referencias, planilla de cómputo y presupuesto.-

Que el proyecto ha sido evaluado y aprobado por las áreas técnicas de la Municipalidad de Sunchales.

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Autorízase a a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en los planos de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta, a BRÍO S.A., en un todo conforme con lo dispuesto por Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros dentro del ejido Municipal.-

**Artículo 2º)** Establécese que BRÍO S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública", el que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.-



**Artículo 3º)** Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, memoria descriptiva, planos de la traza, y el presupuesto de la obra.

**Artículo 4º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



## **ANEXO I**

### **“Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”.-**

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar autorización de manera previa al inicio de las obras, en los términos del artículo tres de la Ordenanza 1053/95.-

**SEGUNDA** El solicitante deberá presentar una garantía, consistente en seguro de caución o depósito de dinero cuyo importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener un criterio de actualización mensual a determinar por la secretaría de gestión, o la que en el futuro la reemplace, hasta la finalización de la obra, en un todo conforme con los artículos cuatro y cinco de la Ordenanza 1053/95.-

**TERCERA** El solicitante deberá presentar en la oficina municipal la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros), que deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra.-

**CUARTA** Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

**QUINTA** El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 2989/22. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

**SEXTA** El solicitante autorizado por la oficina municipal, deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del autorizado a la realización de la obra, así como su domicilio legal y el nombre del Representante Técnico. El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

**SÉPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no



hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

**OCTAVA:** El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

**NOVENA** De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en el remplazo de 122 m de LAMT 13,2 KV convencional sobre calle Urquiza y sesenta y seis (66) metros sobre Av. Belgrano, por LSMT, sobre ambos frente del edificio denominado Britges 2 ubicado en Av. Belgrano esq. Urquiza de la ciudad de Sunchales; así como la construcción de una cámara transformadora a nivel; y de una SETA 160 KVA al Este de Av. Belgrano, y el reemplazo de aproximadamente 260m de LABT preensablado Al 3X7+1X150+1X25MM2 por LSBT subterráneo Al XLPT 1,1 kv 3x185 + 1x95mm2; todo conforme procedimiento y detalles explicitados en la memoria descriptiva.

**DÉCIMA:** Precio de la obra: noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos con ochenta y cinco centavos (\$98.492.395,85).-

**DÉCIMO PRIMERA** Deberá tenerse en consideración las interferencias de Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y demás organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** La Municipalidad no permitirá el emplazamiento de estructuras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

**DÉCIMO TERCERA:** La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales



utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

**DÉCIMO CUARTA** Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

**DÉCIMO QUINTA** Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

**DÉCIMO SEXTA** Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones, así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

**DÉCIMO SÉPTIMA** Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

**DÉCIMO OCTAVA** Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al



personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO – 03496 15416001  
Correo: [rudyennerich@hotmail.com](mailto:rudyennerich@hotmail.com)

Esperanza, 13 de Abril de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza – Sunchales

Comitente: Brio SA – José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en carácter de proyectista de la obra de la referencia, y atento a las consideraciones que oportunamente se realizan sobre el proyecto inicial, es que aceptando estos requerimientos realizamos las adaptaciones necesarias para tal fin, por lo cual envío un plano de la red de media tensión modificando la posición del PAT Monoposte 100 KVA sobre vereda Norte de calle Urquiza para ubicar la SETA 100 KVA- TN 501 c (adjunto plano EPE) en el espacio de la PLAZA URQUIZA, se dibuja al borde de la plaza dentro de la misma pero su posición final queda a su consideración ya que no modifica ningún aspecto del proyecto.

El plano es tentativo, el cruce de calle es subterráneo, tanto de LSMT como de LSBT, de acuerdo a norma ETN 98 de la EPE Santa Fe.

Debo expresar la voluntad de los desarrolladores, de la parte de arquitectura y de quien suscribe de llevar adelante la misma en un todo de acuerdo a lo solicitado por EPE como de la Municipalidad de Sunchales.

C.P.N. SEBASTIÁN FURCO

PRESIDENTE  
BRIO S.A.



LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO – 03496 15416001  
Correo: [rudyennerich@hotmail.com](mailto:rudyennerich@hotmail.com)

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono o al correo que figuran en el encabezado.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta lo saludo muy atte.

C.P.N. SEBASTIÁN TORCO  
PRESIDENTE  
BRIO S.A.

LUIS CARLOS YENNERICH  
TEC. MEC. ELECTRICISTA  
Mat N° 111593-3

Esperanza, 13 de Abril de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza - Sunchales

Comitente: Brio SA - José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. como presidente de la firma BRIO S.A., desarrolladora del edificio y la obra de la referencia, con el fin de poner en marcha los primeros trabajos sobre el terreno del mismo y expresarle el compromiso que asumimos de adaptarnos a los requerimientos que surjan de esa Municipalidad o de la EPE Santa Fe, sobre normas, ordenanzas, disposiciones y procedimientos para llevar a buen puerto este emprendimiento que estamos seguros aportará un avance y valor al lugar.

Es por esto que de inmediato hemos encomendado a los técnicos y arquitectos de los primeros cambios en el proyecto y estamos abiertos al diálogo para seguir avanzando en el mismo sentido.

Esperando comprenda el esfuerzo económico que significa apostar por el trabajo y el desarrollo y que su ciudad ha sido elegida para nuestra inversión después de estudios de mercado y consideraciones en cuanto a su gente y sus autoridades.

Con la convicción que hallaremos coincidencias me despido de usted saludándolo muy atte.

C.P.N. SEBASTIÁN DURCO  
PRESIDENTE  
BRIO S.A.



LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO – 03496 15416001

Correo: [rudyennerich@hotmail.com](mailto:rudyennerich@hotmail.com)

Esperanza, 11 de Diciembre de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza – Sunchales

Comitente: Brio SA – José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en carácter de proyectista de la obra de la referencia,

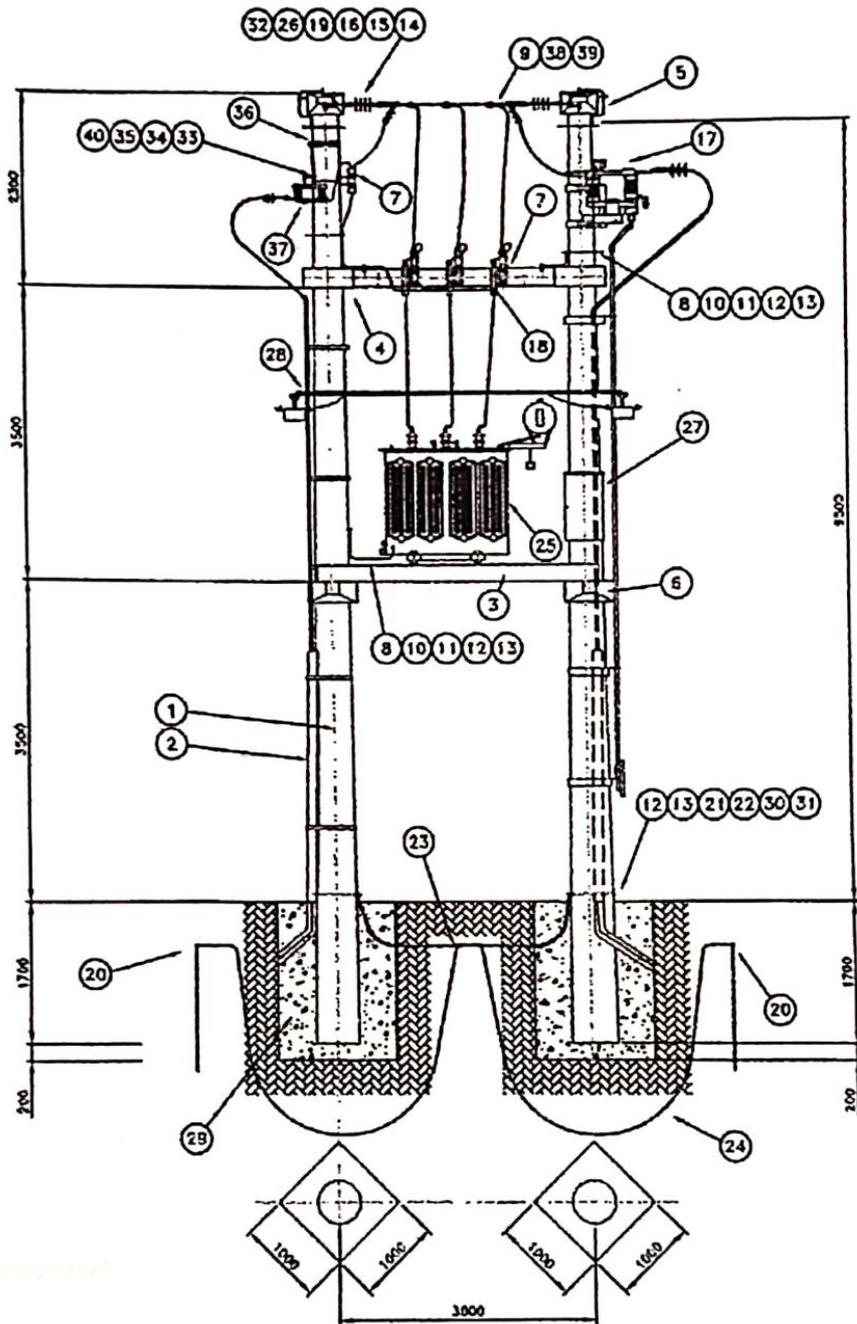
Por medio de la presente transmito a Ud. las modificaciones originadas en el proyecto de la obra de la referencia, luego de algunas reuniones a las que hemos sido convocados por la oficina de Ingeniería de la EPE Rafaela, estas son originadas por procedimientos de preferencia que son costumbre aplicar en esta Sucursal, a las que hemos debido adaptarnos y actuar en consecuencia modificando los Planos, Cómputo y Presupuesto y Memoria descriptiva del nombrado proyecto.

Adjuntamos los documentos antes mencionados, se suman dos TN agregados por EPE, los cuales se utilizan para ocasiones especiales como ser “SETA Urbana con Alzada Subterránea” y “LAMT 13,2 KV Urbano Soporte Terminal” que tienen una incidencia menor en la vía pública.

Esperando una respuesta satisfactoria saludo a Ud muy

atte.

  
LUIS CARLOS YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matrícula ET 1115935



EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE



FECHA:

S.E.T.A. URBANA CON ALZADA SUBTERRANEA  
13,2/0,400-0,231 KV-315 KVA

Nuestra Energía

ESCALA:

1:75

OBRA N°

PROYECTO

OBRAS ELECTROMECAICAS

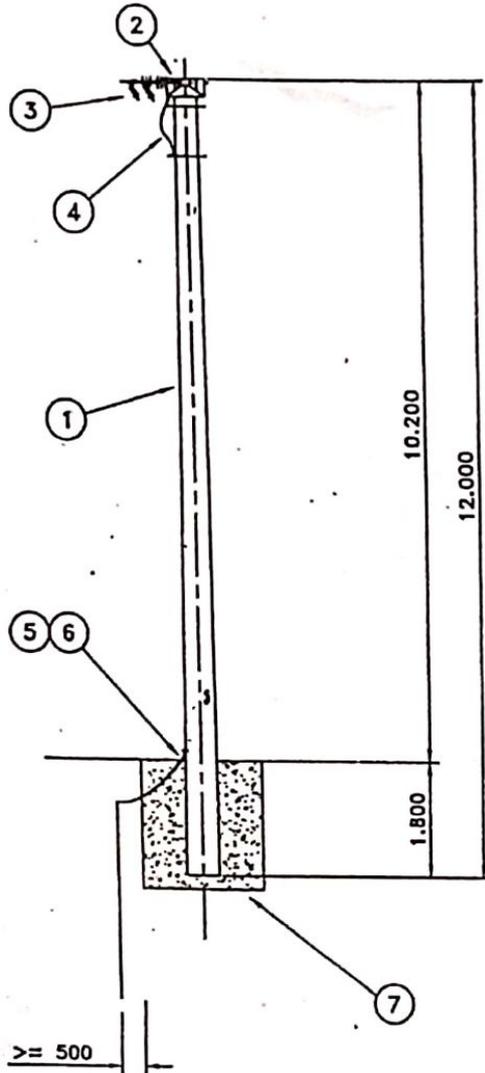
OBRAS CIVILES

CAD

JEFE INGENIERIA BASICA

JEFE ARCA INGENIERIA

LUIS C. FENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matrícula CT 1115935



**NOTA**

- CON BASE DE HORMIGON SIMPLE 1:3:5.
- FUNDACION DIAGONAL 1,34x1,34x2,00 m (Coef. compresibilidad = 3 kg/cm3).

CONDUCTOR Al/Ac 50/8 mm<sup>2</sup>

VANO MAXIMO: 80 m

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1			Poste de Hormigon Armado 12,00/3900	Pza	1
2	MN 530a	14040021	Crucela de Hormigon Armado Central c/Cancamo - MN 530a	Pza	1
3	TR211e1		L.M.T. 13,2 kV - URBANO CADENA DE RETENCION	Conj	3
4	TH52		L.M.T. 13,2 - 33 kV PUESTA A TIERRA - SOSTEN	Conj	1
5		47120030	Manguera Flexible 1"	mbs	1
6	TH51g		B.T. - M.T. PUESTA A TIERRA (soporte H'A')	Conj	1
7		21201007	Hormigon simple 1:3:5	m3	3,20



L.M.T. 13,2 kV - URBANO  
SOPORTE TERMINAL

T235a

MATRICULA:

HOJA: 1/1

FECHA: 05/2002

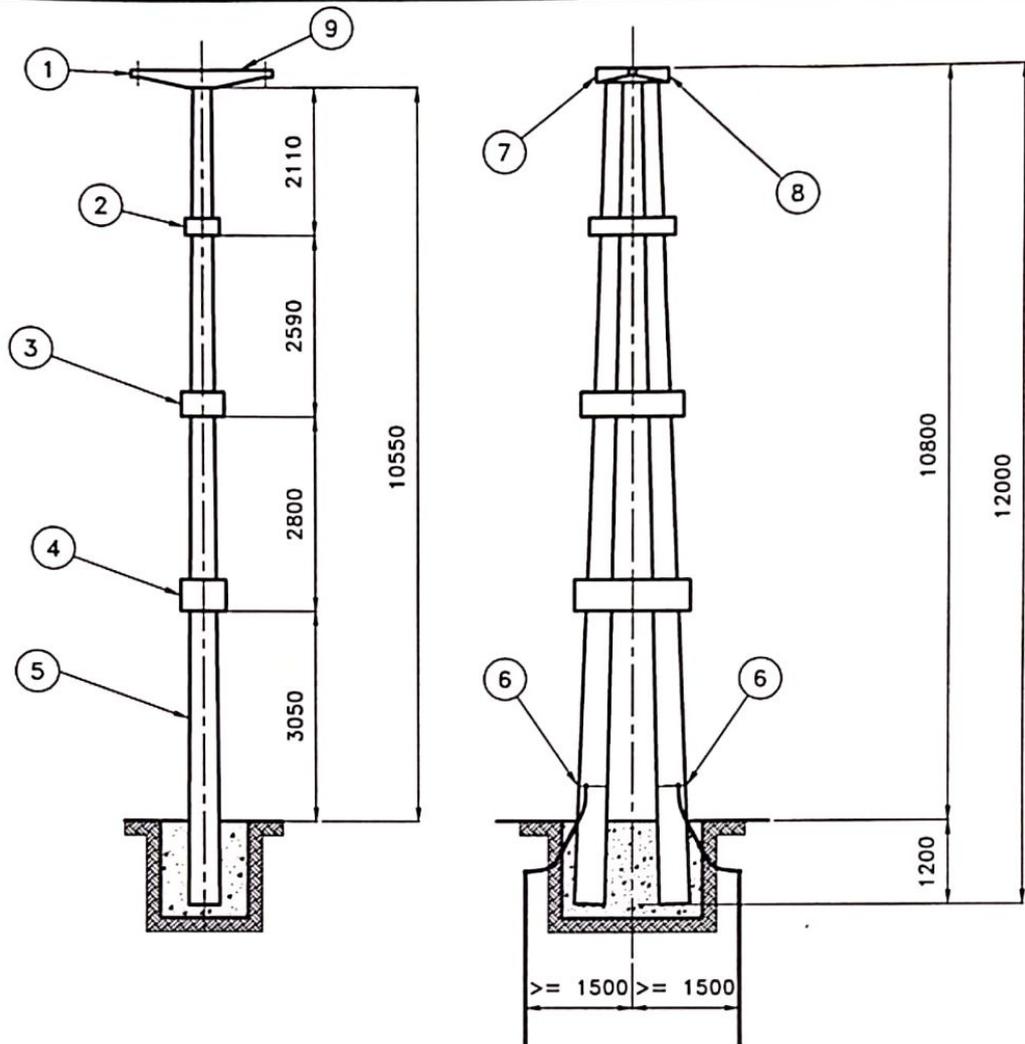
ESC.: 1:100

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

LUIS G. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matrícula CT 1115935





**NOTA**

- LAS DIMENSIONES DE LA BASE DEBERAN ESTAR DE ACUERDO AL ESTUDIO DEL SUELO CORRESPONDIENTE.
- TENSION MÁXIMA ADMISIBLE DEL CONDUCTOR A TEMPERATURA MEDIA ANUAL = 5,98 [daN/mm<sup>2</sup>]
- SE DEBERA TENER EN CUENTA PARA EL COMPUTO RESPECTIVO LA CANTIDAD DE HORMIGON SIMPLE
- LA JABALINA DEBERA SER ENTERRADA DENTRO DEL AREA DE SERVIDUMBRE EN EL SENTIDO LONGITUDINAL A LA LINEA RESPETANDO LA DISTANCIA MINIMA INDICADA EN EL PLANO

CONDUCTOR: 50/8 - 95/15 mm<sup>2</sup> AlAc

VANO MAXIMO: 90 m

	ESTRUCTURA TERMINAL
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MN 523A	201863	Cruceta de HoAo Tipo CLB 1,80/2x1800 - MN 523a	pza	1
2	MN 771	201832	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble Tipo V1 - MN 771	PZA	1
3	MN 170	201783	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble Tipo V3 - MN 170	Pza	1
4	MN 169	201782	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble tipo V5 - MN 169	pza	1
5	MN 473	201729	Poste de Hormigon Armado 12,00/1800 - MN 473	Pza	2
6	TN51g		B.T. - M.T. PUESTA A TIERRA (Soporte H'A')	Conj	2
7	TN53		L.M.T. 13,2 - 33 kV PUESTA A TIERRA - RETENCION	Conj	1
8	TN211a2		L.M.T. 13,2 kV CAD. RET. - AISLACION CERAMICA	Conj	1
9	TN211a3		L.M.T. 13,2 kV CAD. RET. - AISLACION CERAMICA	Conj	2



L.M.T. 13,2 kV  
 TERMINAL - COPL HOR - AIS CER

TN243\_3

MATRICULA:

HOJA: 1/1

FECHA: 07/21

ESC.:1:100

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

UNIDAD NORMAS

LUIS C. YERNERICH  
 Téc. Mecánico Electricista  
 Matrícula CT 1115935

## MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA

### OBJETO

Mediante el siguiente informe se detalla la obra para alimentar eléctricamente un edificio de departamentos y locales comerciales más cocheras. Britges 2, el presente informe modifica el entregado oportunamente a esa Municipalidad, debido a modificaciones impuestas por el Departamento Ingeniería EPE Rafaela, luego de reuniones con el personal técnico de la empresa.

### UBICACIÓN

El nombrado edificio se ubicará en la esquina Noroeste de la intersección de Avenida Belgrano y Urquiza, designado como sección 11, manzana 101, lote 11 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos.

### OBRA

La obra consiste en el reemplazo de 122 m de LAMT 13,2 KV convencional sobre calle Urquiza y 66 metros sobre Av. Belgrano, por LSMT, sobre ambos frentes del edificio; la construcción de una Cámara de transformación dentro del edificio a construir, donde se colocará el transformador 630 KVA existente para desmontar la estructura existente y de una SETA 160 KVA al Este de la mencionada Avenida. Como así también el reemplazo de unos 260 metros de LABT prensamblado Al. 3x70+1x50+1x25 mm<sup>2</sup> por LSBT subterráneo Al XLPE 1,1 KV 3X185 + 1X95 mm<sup>2</sup>.

### DESCRIPCIÓN

#### MODIFICACIÓN DE LAS LAMT EXISTENTES

Comienza con la colocación de un Soporte Terminal Urbano para retener la LAMT existente hacia el Este sobre calle Urquiza (punto 4 en el plano "Red de Media Tensión") con un poste 12 R 3900 como se puede ver en el plano adjunto. Hacia el Oeste de este lugar se desmonta la existente línea para reemplazar por LSMT con 3 cables subterráneos unipolares Al 185 mm<sup>2</sup> 15 KV con pantalla de cobre de 50 mm<sup>2</sup>, esta nueva LSMT, cruza por debajo de calle Urquiza a la vereda Sur, donde se construirá una SETA Urbana con Alzada Subterránea (detalle en el mismo plano adjunto) con un transformador distribución 13,2-0,400-0,235 KV para alimentar carga eléctrica hacia

  
LUIS C. YENKERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matrícula CT 1115935

el Este y poder desmontar los cruces de preensamblado sobre Av. Belgrano.

La mencionada LSMT a instalar baja de la SETA por medio de un Seccionador Bajo Carga 15 KV-600 A y continúa por vereda Sur de calle Urquiza hacia el Oeste cruzando por debajo de la misma por medio de tunelera con caño reforzado de 250 mm<sup>2</sup>, triducto y un caño 110 mm<sup>2</sup> de reserva según detalle en plano adjunto.

Continúa la traza por vereda Sur, siempre hacia el Oeste, por unos 30 m para llegar justo enfrente a la Cabina de Transformación dentro del edificio donde se conectará a través de celdas, el cruce de calle se realiza de igual manera con tunelera según Plano y Normas ETN 98, luego sale de la Cabina para continuar hacia el Oeste con el tramo faltante esta vez por vereda Norte unos 25 m donde se construirá un TN 243\_3 para cerrar así el circuito. De esta misma estructura baja siempre a través de TN 120 a de protección y correspondiente caño Galv. 4", y se dirige hacia el Este también por vereda Norte, girando en la esquina hacia el Norte por vereda Oeste de Av. Belgrano unos 50 metros donde se reemplazará el poste LAMT existente doble retención por un Soporte Terminal Urbano H°A° 12 R 3900 que oficiará de terminal desmontando los 66 metros al Sur incluyendo el soporte terminal actual en esquina SO.

Los trabajos se realizarán bajo las normas y procedimientos de rigor tanto de la EPE Santa Fe como las ordenanzas Municipales para obras en la vía pública, una vez aprobado este proyecto en ambas reparticiones se solicitarán las interferencias con otros servicios como ser ASA , gas y fibras ópticas que pudieran estar presentes. , sobre vereda Norte de calle Urquiza, a unos 45 m de esquina con Av. Belgrano sobre el eje de la LAMT 13,2 KV existente y sobre límite medianero, desmontando para ello el poste actual de doble retención.

Desde este lugar hacia el Oeste se desmonta la actual LAMT, para reemplazar por LSMT 13,2 KV con cable subterráneo 15 KV Al 3 x 1 x 185 mm<sup>2</sup> con pantalla Cu 50 mm<sup>2</sup> aislación XLPE (PDTG 202172)

#### CÁMARA DE TRANSFORMACIÓN A NIVEL DENTRO DEL EDIFICIO

En el extremo Oeste del edificio se construirá la Cámara de acuerdo con las normas y procedimientos del ETN 041 y las necesidades de la Agencia Local, se disponen celdas compactas en 4

  
LUIS G. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matricula CT. 115935

módulos UF ES+ES+ES+ST marca ORMAZABAL y bajo las normas del ETN 047 de esta EPE SF, se adjunta diagrama unifilar.

Las mismas se disponen según plano adjunto, después de las cuales se alimenta el transformador de 630 KVA que se retira de la SETA existente y a desmontar, a través de cables subterráneos 15 KV Cu 35 mm<sup>2</sup> con pantalla Cu 35 mm<sup>2</sup> XLPE y terminales tipo PDTG 201552.

El transformador se instala sobre rieles PNU 10 para facilitar su colocación y sobre una fosa que permita alojar todo el aceite dieléctrico contenido en su interior en caso de derrame.

En el acceso de los cables de MT al primario del transformador se instalará un soporte tipo pórtico para no recargar el peso de los cables sobre los aisladores.

En la cámara se colocarán 4 Conj. Jabalina MN 551 e unidas en forma de malla por cable Cu desnudo y soldadura Cuproaluminotérmica para las puestas a tierra de gabinetes, puertas y demás partes metálicas como cercos, etc.

Se dispondrán en forma separada las tierras de MT y las de neutro de transformador BT , a través de 2 perforaciones a 18 m con caños galvanizados de 1 ½" .

La salida de los cables de secundario del transformador hasta el tablero de baja tensión será con 2 ternas de cables subterráneos 1,1 KV Cu 240 mm<sup>2</sup> XLPE con terminales con tuerca fusible.

El tablero de BT mat. 203382 según ETN 041 - 3.2.5.1 con 8 salidas con barras de cobre para cada fase y sistema de seccionamiento fusible bajo carga. El gabinete responderá a la norma ETN 042 en su construcción. Se colocarán dentro de la cabina, además gabinete de medición clientes múltiples.

#### LINEAS SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN

De la cámara de transformación del edificio se colocan 4 salidas en baja tensión con cable subterráneo armado Cat II 1,1 KV Al 3x185+95 mm<sup>2</sup> cada una (PDTG 202174) y una salida al gabinete de usuarios múltiples del edificio.

**SALIDA 1:** se dirige por vereda Norte de Urquiza hacia Av Belgrano y gira al Norte hasta un poste H° A° 8,50 R 1800 que se

  
LUIS C. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matriculada CT 1115935

colocará en medianera Norte del edificio, conectando con línea convencional y/o preensamblado en servicio.

SALIDA 2: Ídem anterior pero gira al Sur en Avenida Belgrano cruzando calle Urquiza hasta poste 8,50 R 1800 que se colocará para retener convencional existente y desmontar tramo entre los dos postes 1800 mencionados, el subterráneo sube por el poste por medio de caño galvanizado 4".

SALIDA 3: desde la cabina en la misma vereda sube al poste 8,50 R 1800 que se colocará en medianero Oeste del edificio, en el cual se retiene convencional existente y se conecta con el subterráneo que también se protege con sendos caños galvanizados.

SALIDA 4: como la Salida 2, cruza calle Urquiza hacia el Sur y se dirige hacia columna existente y alimentando vereda Sur de la nombrada calle.

En las 4 salidas se colocan juegos de seccionadores BT MN 239 antes de la conexión.

La alimentación de la línea de BT existente en Vereda Norte de calle Urquiza al Este de Avenida Belgrano se realiza desde la SETA 160 KVA a construir (SETA Urbana con alzada subterránea), desde la cual cruzan 2 ternas del mismo cable subterráneo BT (PDTG202174) que cruzarán la calle hacia la vereda Norte, donde se coloca un poste H°A° 8,50 R3000 sobre medianera para la subida de los cables y que oficiará de retención también de línea existente.

Los gabinetes de comando de alumbrado público serán colocados de acuerdo a la disposición de electromecánica de la Municipalidad.

#### BASES DE ESTRUCTURAS Y POSTES DE H°A°

Las bases de sustentación de los postes serán de acuerdo a TN 01 en baja tensión, en el TN 243\_3 se dimensionará en el momento de las excavaciones, en función al suelo encontrado, siendo lo normal una base de 1 m de ancho por 2 de largo y 2 de profundidad, si el suelo tiene poca sustentabilidad se propone una base cuyo plano se adjunta.

#### **OBSERVACIONES**

Los precios que se han tomado para la elaboración del cómputo y presupuesto son los corrientes de plaza.

  
LUIS C. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matricula CT 115935

## CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

**BRIO SA - SUNCHALES - EDIFICIO DEPARTAMENTOS- AV BELGRANO Y URQUIZA**

**LMTA 13,2 KV SUBTERRÁNEA- CABINA A NIVEL-PAT 100 KVA -SALIDA BT SUBT**

**BASE DE CÁLCULO - Octubre 2023**

### RUBRO 1 - RED DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV SUBTERRÁNEA

MATERIAL	CANTID	UNID	UNITARIO	SUBTOTAL
Seccionador Unip a cuchilla 13, 2KV LOABUSTER	9	Un	\$ 116.921,28	\$ 1.052.291,52
Descargador sobret Ox Zn 12 KV 10 KA	9	Un	\$ 35.214,48	\$ 316.930,32
Perfil Normal U N° 10	18	metros	\$ 8.288,16	\$ 149.186,88
Brazo recto MN 40	6	Un	\$ 4.208,64	\$ 25.251,84
Apoya escalera para poste MN 335	3	Un	\$ 16.681,12	\$ 50.043,36
Abrazadera c/escote MN 104 b	3	Un	\$ 5.318,34	\$ 15955,02
Varilla roscada A*G* 1/2" x 1 m largo	12	Un	\$ 1.978,00	\$ 23.736,00
Tuerca hexagonal 1/2" A*G*	36	Un	\$ 410,00	\$ 14.760,00
Arandela plana MN 30	30	Un	\$ 143,85	\$ 4.315,50
Arandela elástica partida 1/2" MN 32 a	15	Un	\$ 142,48	\$ 2.137,20
Caño A*G* de 4" l= 3m	3	Un	\$ 75.840,00	\$ 227.520,00
Bulón MN 4S	6	Un	\$ 439,77	\$ 2.638,62
Fleje de acero inox. 20 x 0,7 mm	30	metros	\$ 26.304,00	\$ 26.304,00
Hebillas acero inox. p/fleje 3/4"	12	Un	\$ 220,81	\$ 2.649,72
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2	Un	\$ 68.639,74	\$ 136.739,48
Conj. Jabalina 16 x 3000 MN 551 d	4	Un	\$ 31.792,22	\$ 127.168,88
Cable Al 185 mm2 Subt. 15 KV Cat 1 c/pant Cu 50	1100	metros	\$ 18.665,00	\$ 20.531.500,00
Terminal Al ident. Profunda MN 74 e	36	Un	\$ 5.477,26	\$ 197.181,36
Arena de río	8	m3	\$ 5.600,00	\$ 44.800,00
Ladrillos comunes	4000	Un	\$ 33,00	\$ 132.000,00
Caño PVC reforzado 250 mm x 4 m	10	Un	\$ 21.000,00	\$ 210.000,00
Espárrago conex. Bce. MN 1101b	12	Un	\$ 2.309,82	\$ 27.708,00
Grampa de conex. P.a.tierra MN 187 b	12	Un	\$ 423,33	\$ 5.079,96
Cable Cu desnudo 35 mm2	20	metros	\$ 3.897,79	\$ 79.755,80
Terminales ident Cu estañado MN 93 d	12	Un	\$ 485,80	\$ 5.829,60
Grampa univ. Peine MN 202	4	Un	\$ 2.479,70	\$ 9.918,80
Malla de advertencia cable subterráneo	220	metros	\$ 176,14	\$ 38.750,80
Mano de obra y Equipos				\$ 9.328.295,05
<b>TOTAL RUBRO 1</b>				<b>\$ 32.772.492,69</b>

### RUBRO 2 - LAMT 13,2 KV EXISTENTE - MODIFICACIÓN

Poste H*A* 12 R 1800 MN 473	2	Un	\$ 285.600,00	\$ 1.142.400,00
Poste H*A* 12 R 3900	2	Un	\$ 365.000,00	\$ 730.000,00
Cruceta H*A* MN 530_a	2	Un	\$ 43.000,00	\$ 86.000,00
Cruceta H*A* p/poste tipo CL8 MN 523 a	1	Un	\$ 48.000,00	\$ 96.000,00
Vínculo H*A* p/poste doble tipo V1 MN 771	1	Un	\$ 21.000,00	\$ 42.000,00
Vínculo H*A* p/poste doble tipo V3 MN 170	1	Un	\$ 40.200,00	\$ 80.400,00
Vínculo H*A* p/poste doble tipo V5 MN 169	1	Un	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
Aislador susp MN 12	18	Un	\$ 16.029,00	\$ 288.522,00
Orbita con oreja corta MN 154	9	Un	\$ 4.841,58	\$ 43.574,22
Gancho con rótula MN 173	9	Un	\$ 4.063,42	\$ 36.570,78
Grampa de amarre MN 1015	9	Un	\$ 3.537,34	\$ 31.836,06
Cinta Al recocido 20 mm	1/2 Kg	Kg	\$ 8.362,48	\$ 4.181,24
Grampas líneas aéreas MN 203 b	18	Un	\$ 1.619,34	\$ 29.148,12

  
**LUIS C. YENNERICH**  
 Téc. Mecánico Electricista  
 Matrícula CT 1115935

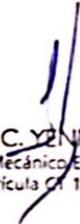
Conj Jabalina MN 551 e	4	Un	\$ 47.377,34	\$ 189.509,36
Hormigón con piedra H17	4	m3	\$ 34.560,00	\$ 138.240,00
Mano de Obra y Equipos			\$ 1.223.352,71	\$ 1.223.352,71
<b>TOTAL RUBRO 2</b>				<b>\$ 4.281.734,49</b>
<b>RUBRO 3 SETA 160 KVA URBANA C/ALZADA SUBTERRÁNEA</b>				
Poste H°A° 11 R 1200	2	Un	\$ 336.000,00	\$ 672.000,00
Poste H°A° 10 R 1800	1	Un	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
Poste H°A° 8,50 R 3000	1	Un	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
Vínculo de unión H°A° MN 174	1	Un	\$ 50.400,00	\$ 50.400,00
Vigueta H°A° apoyo transf. MN 172	1	Un	\$ 132.000,00	\$ 132.000,00
Cruceta H°A° P/Perno rígido y ret simple MN 155	2	Un	\$ 39.000,00	\$ 78.000,00
Bulon MN 49	4	Un	\$ 652,12	\$ 2.608,48
Apoyo escalera para poste MN 335	1	Un	\$ 16.681,12	\$ 16.681,12
Cruceta H°A° apoyo plataf. MN 568	2	Un	\$ 34.425,00	\$ 68.850,00
Seccionador Autodesconectador MN 245	3	Un	\$ 46.114,20	\$ 138.342,60
Descargador Ox Zn 12 KV 10 KA + deslig.	6	Un	\$ 35.214,48	\$ 211.286,88
Transf. 13,2 -0,400-0,235 KV 160 KVA Distribución	1		\$ 4.103.150,00	\$ 4.103.150,00
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2	Un	\$ 68.639,74	\$ 136.739,48
Cable Cu desnudo 35 mm2	30		\$ 3.897,79	\$ 116.933,70
Terminales ident 35 mm2 Cu estañado MN 93 d	30		\$ 484,98	\$ 14.548,40
Esparrago conex Bce MN 1101 b	8		\$ 2.309,82	\$ 18.478,56
Conector p/líneas aéreas MN 203 b	6	Un	\$ 3.498,00	\$ 20.988,00
Arandela elástica partida 1/2" MN 32 a	6	Un	\$ 142,48	\$ 854,88
Arandela plana MN 30	6	Un	\$ 142,48	\$ 854,88
Conj Jabalina MN 551 e	3	Un	\$ 47.377,34	\$ 142.132,02
Gancho con rótula MN 173	6	Un	\$ 4.063,42	\$ 24.380,52
Orbita con oreja corta MN 154	6	Un	\$ 4.841,58	\$ 29.049,48
Grampa de amarre MN 1015	6	Un	\$ 3.537,34	\$ 21.224,04
Seccionador trip bajo carga 15 KV 600 A	2	Un	\$ 6.217.116,00	\$ 12.434.232,00
Aislador susp MN 12	12	Un	\$ 16.029,00	\$ 192.348,00
Cinta Al recocido 1 x 10 mm	0,44	Kg	\$ 8.293,05	\$ 3.648,94
Terminal Cu estañado S= 50 mm2	2	Un	\$ 543,98	\$ 1.087,96
Grampa universal peine MN 202	4	Un	\$ 2.028,20	\$ 8.112,80
Cable Cu desnudo 50 mm2 Cooperweld	15	m	\$ 5.673,25	\$ 85.098,75
Caja de alumbrado público TN 130 e	1	Un	\$ 265.378,00	\$ 265.378,00
Cruceta MN 115	2	Un	\$ 36.459,80	\$ 72.919,60
Brazo MN 45	2	Un	\$ 12.328,87	\$ 24.657,74
Perfil normal "L" 50 x 50 mm largo 6 m	1	Un	\$ 6.250,00	\$ 37.500,00
Bulon MN 56	4	Un	\$ 3.217,71	\$ 12.870,84
Bulon MN 50	12	Un	\$ 1.296,18	\$ 15.544,16
Seccionador Fus BT MN 239 ACR	12	Un	\$ 61.761,84	\$ 741.142,08
Fus NH T 01 125 A	12	Un	\$ 10.369,44	\$ 124.433,28
Terminal Al forjado estañado MN 74 d 120 mm2	26	Un	\$ 5.184,72	\$ 134.802,72
Con unip Cu 120 mm2 Aisl. XLPE	40	m	\$ 28.709,25	\$ 1.148.370,00
Precinto plástico autocerrante MN 99 a X 100 U	0,15	Un	\$ 9.603,86	\$ 1.248,50
Hormigón simple 1:3:5	3	m3	\$ 53.800,00	\$ 161.400,00
PNU 10 A°G°	4	m	\$ 40.300,00	\$ 161.200,00
Tilla MN 512	2	Un	\$ 4.665,49	\$ 9.330,98
Brazo MN 40	2	Un	\$ 7.682,33	\$ 15.364,66
Conductor Cu desnudo 95 mm2	15	m	\$ 22.527,76	\$ 337.916,76

LUIS C. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista  
Matricula CT 1115935

Terminales Cu estañado p/ident. MN 93 g	8		\$ 1.454,94	\$ 11.639,52
Soporte secc BT MN 330	1		\$ 29.137,16	\$ 29.137,16
Seccionador BT MN 239	3		\$ 24.147,62	\$ 72.442,86
Fus NH 01 - 160 A	3		\$ 7.496,64	\$ 224.989,92
Mano de Obra y Equipos				\$ 9.096.528,00
<b>TOTAL RUBRO 3</b>				<b>\$ 31.837.848,27</b>
<b>RUBRO 4 CAMARA TRANSFORMADORA A NIVEL</b>				
CELDA DE PROTECC. Y MANIOBRA UF ES+ES+ES+ST				
PDTG 203427 - ETN 047 COMPACTA				
Tablero BT 8 Salidas ETN 041 3.2.5.1				\$ 11.739.700,00
PDTG 201554 Conj. Ter. Int. 185-400 AlCu 13,2 KV	2x3 Un	Un	\$ 38.748,70	\$ 77.569,40
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2x3 Un	Un	\$ 68.639,74	\$ 274.558,96
PDTG 201552 Conj ter. Int. 16-70 Al Cu 13,2 KV	6x3 Un	Un	\$ 26.802,68	\$ 160.816,08
Cable Cu Subt. 1,1 KV 1 x 240 mm2 XLPE	50	metros	\$ 39.000,00	\$ 975.000,00
Cable Subt 15 KV Cu 1x35 c/pant.35 XLPE	30	metros	\$ 12.557,00	\$ 376.710,00
Tubo termocontraible para cables 75 mm	2	metros	\$ 1.600,00	\$ 3.200,00
Conj. Jabalina MN 551 e	4		\$ 47.377,34	\$ 189.509,36
Terminales con tuerca fusible MN 95	6		\$ 6.017,04	\$ 36.102,24
Terminales con tuerca fusible MN 95 a	16		\$ 8.567,00	\$ 137.072,00
Ventiladores Helicoidales 0,5 CV x 530 mm diám	1	Un	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
Perforación para puesta a tierra a 18 m	2	Un	\$ 180.000,00	\$ 360.000,00
Termostato para accionamiento de ventiladores	1	Un	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00
Hormigón Pisos H 21	5	m3	\$ 53.500,00	\$ 267.500,00
Malla Cima 15 x 15 de 5 mm 2,40 x 6	2	Un	\$ 15.400,00	\$ 30.800,00
Hierro nervado de 8 mm barra x 12 m	8	Un	\$ 2.900,00	\$ 23.200,00
Cable Cu desnudo 35 mm2	18	metros	\$ 3.897,79	\$ 70.160,22
Planchuela 2" x 3/16"	18	metros	\$ 1.381,00	\$ 24.860,00
Caño galvanizado 1 y 1/2" barra x 6 m	6	Un	\$ 25.000,00	\$ 150.000,00
Hierro UPN 80 mm x barra de 6 m	2	Un	\$ 48.000,00	\$ 96.000,00
Gabinete de medición grandes clientes	1	Un	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00
Hierro PNL 50,8 mm x 4,74	18	metros	\$ 2.113,00	\$ 38.039,00
Chapa estampada antideslizante p/tapas de canal	5	m2	\$ 95.000,00	\$ 475.000,00
Aberturas aluminio herrero pesado	2	Un	\$ 362.500,00	\$ 725.000,00
Barra rectangular de cobre 30 x 10 mm	10	metros	\$ 16.666,00	\$ 166.660,00
Soldaduras cuproaluminotérmicas	6	Un	\$ 200,00	\$ 1.200,00
Mano de obra y Equipos				\$ 3.485.783,00
<b>TOTAL RUBRO 4</b>				<b>\$ 18.852.242,00</b>
<b>RUBRO 5 LÍNEA SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN</b>				
Cable Al subt. Aisl. XLPE Cat II- 3 x 185 + 95 mm2	260	metros	\$ 11.883,38	\$ 3.089.678,80
Caño A°G° de 4" l= 3m	4	Un	\$ 75.840,00	\$ 303.360,00
Seccionador BT MN 239	18	Un	\$ 24.174,62	\$ 435.143,16
Fus NH 01 - 160 A	12	Un	\$ 7.496,64	\$ 89.959,68
Soporte secc BT MN 330	6	Un	\$ 29.237,16	\$ 175.422,96
Terminales Al forjado estañado 185 mm2 MN 74 e	15	Un		
Ladrillos comunes	1500	Un	\$ 33,00	\$ 49.500,00
Arena de río	3	m3	\$ 5.600,00	\$ 16.800,00
Malla de advertencia cable subterráneo	220	metros	\$ 176,14	\$ 38.750,80
Caño PVC Reforzado 250 mm x 3 m	4	Un	\$ 21.000,00	\$ 84.000,00
Mano de obra y equipos				\$ 1.784.346,44
<b>TOTAL RUBRO 5</b>				<b>\$ 6.066.961,84</b>

LUIS C. YENNERICH  
Téc. Mecánico Electricista

RUBRO 6		LABT ADECUACIÓN DE REDES EXISTENTES		
Poste H*A° 8,50 R 3000	1	Un	\$ 406.000,00	\$ 406.000,00
Poste H*A° 8,50 R 1800	3	Un	\$ 322.000,00	\$ 966.000,00
Conj Jabalina MN 551 e	4	Un	\$ 47.377,34	\$ 189.509,36
Espárrago conex. Bce. MN 1101b	8	Un	\$ 2.309,82	\$ 18.478,56
Terminales Cu estañado 50 mm2 MN 93 e	4	Un	\$ 543,98	\$ 2.175,92
Hormigón simple 1:3:5	3	m3	\$ 53.500,00	\$ 160.500,00
Grampa retención preensamblado MN 1023	5	Un	\$ 9.304,45	\$ 46.522,25
Terminales Cu estañado 70 mm2 MN 93 f	15	Un	\$ 3.054,74	\$ 45.821,10
Fleje acero 3/4" rollo 25 m	0,6	Un	\$ 65.332,02	\$ 39.122,31
Hebilla acero 3/4" x 100 u	0,2	Un	\$ 34.098,63	\$ 6.819,72
Ménsula susp. Preensamblado MN 153 b	6	Un	\$ 3.524,70	\$ 21.148,20
Mano de Obra y Equipos	1	Un		\$ 760.838,96
<b>TOTAL RUBRO 6</b>				<b>\$ 2.662.936,38</b>
<b>PROYECTO, COND TÉCNICA Y APORTES</b>				<b>\$ 2.018.180,18</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 98.492.395,85</b>

  
 LUIS C. ZENNERICH  
 Téc. Mecánico Electricista  
 Matrícula C. 1115935

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 03/02/2017  
1º CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6098

E 00542993  
CE CE CI CU DO NU NU TR

Dr. Gisela Gatti  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)

1 ACTA CONSTITUTIVA. - BRIO S.A..- ESCRITURA NUMERO VEINTE (20) - En la ciudad de Sunchales,  
2 departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a once de  
3 marzo de dos mil diecisiete, ante mí, Andrés H. REMONDINO, Notario Autorizante, Titular  
4 del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo Rubén EMANUELI,  
5 DNI 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argentino, nacido el 05 de octubre de 1973, de ape-  
6 llido materno Sánchez, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con  
7 Laura María Bertola, DNI 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, Ingeniero químico, domiciliado en  
8 calle Rotania N° 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argenti-  
9 na: Nicolás Antonio CANELLO, DNI 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27  
10 de noviembre de 1975, de apellido materno Berra, de sexo masculino, de estado civil casado  
11 en primeras nupcias con Natalia Magdalena Montarzino, DNI 24.915.161, CUIL 27-24915161-6,  
12 ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de  
13 Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, DNI 24.702.963,  
14 CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido materno Costa,  
15 de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés Gramaglia,  
16 DNI 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, contador público nacional, domiciliado en calle Leloir  
17 N° 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; y Fernando  
18 Víctor GAGGI, DNI 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de  
19 1971, de apellido materno Batistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras  
20 nupcias con Marisa Milagros Garrone Ferrero, DNI 21.419.003, CUIL 27-21419003-1, comer-  
21 ciante, domiciliado en calle Borlenghi N° 75 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa  
22 Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y asimismo y simultánea-  
23 mente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma Bridge Hydro-  
24 gen S.A., sociedad domiciliada en Calle Pública s/n de la ciudad de Sunchales, Depart-  
25 amento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT 30-71098824-9, socie-

PROT-ESC.2017020CONS1-BA2017.RTF

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542993  
CE CE CI CU DO NU NU TR

dad inscrita el 13 de noviembre de 2009 bajo el N° 1692, Folio 287, Libro III, de Estatu- 1  
 tos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su acta rectificatoria ins- 2  
 cripta el 04 de octubre de 2012 bajo el N° 2465, Folio 399, Libro III, de Estatutos de 3  
 Sociedades Anónimas (legajo N° 1692), del Registro Público de Rafaela.- I.- Considero a 4  
 los requirientes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de documentos 5  
 idóneos: solicitando mi intervención notarial con el objeto de constituir de común acuerdo 6  
 una sociedad anónima con sujeción a las siguientes cláusulas: II.- ESTATUTO.- DENOMINA- 7  
 CIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.- Artículo 1: La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene 8  
 su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa 9  
 Fe, República Argentina.- Artículo 2: Su duración es de noventa y un (91) años, contados 10  
 desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo 3: La sociedad, 11  
 tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colabora- 12  
 ción con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en 13  
 el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, 14  
 venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, 15  
 incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o 16  
 productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. IMPORTACIÓN Y EXPORTA- 17  
 CIÓN: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, 18  
 subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal 19  
 y mineral. INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, 20  
 permuta, explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de 21  
 inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, pudiendo intervenir en el desarrollo y 22  
 administración de edificios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y frac- 23  
 cionamiento de inmuebles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios 24  
 en cualquiera de sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración 25

12

COLEGIO DE ESCRIBANOS

03/02/2017

1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00542994  
CE CE CI CU DO NU NU CU



ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
BONCHALES - (B. F.)

Dr. Gisela Gatti  
SECRETARIA

1 de los mismos: compra, venta, alquiler y leasing de bienes muebles y a la ejecución, ase-

2 soramiento, dirección y administración de proyectos; obras y servicios de arquitectura e

3 ingeniería. Asimismo podrá prestar toda clase de servicios y asesoramiento de carácter

4 inmobiliario, realizar proyectos y estudios, gestiones de licencias y permisos de toda

5 índole. Para el ejercicio del corretaje inmobiliario deberán contratar personas habilita-

6 das legalmente para el desempeño de tal actividad: CONSTRUCTORA: Mediante la construcción

7 y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edifi-

8 cios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes

9 eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos rea-

10 les, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de

11 carácter público o privado; y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de

12 compra-venta al costo o constitución de condominio de propietarios u otras modalidades de

13 contratación permitidas por la ley; FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a

14 las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la

15 Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de

16 aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en

17 sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, cualquiera sea el objeto

18 de las sociedades participadas; participar en la fundación y constitución de sociedades,

19 efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financia-

20 ción de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, suscribir y emi-

21 tir letras, pagarés, obligaciones hipotecarias, toda clase de títulos, acciones, debentu-

22 res y demás valores mobiliarios, de cualquier naturaleza, conocida o que se creen en el

23 futuro; tomar préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, en moneda

24 nacional o extranjera, de mutuales, entidades bancarias u otras entidades financieras, o

25 de particulares, ya sean estas personas humanas o jurídicas dentro o fuera del ámbito de

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711





ACTIVACION NOTARIAL

LEY 6886



00542994  
DE CT CT 00 00 00 00

la adquisición, explotación y las inversiones financieras de su negocio; otorgar y  
 1 recibir y/o suscribir a terceros exclusivamente con fondos propios, con o sin garantía, y  
 2 a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; realizar cual-  
 3 quier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del  
 4 extranjero y/o transacciones en títulos públicos y privados, nuevas emisiones de acciones u  
 5 obligaciones negociadas, fianzas para y/o preste a con prospecto de venta o locación;  
 6 otorgar pólizas, fianzas y garantías a favor de terceros y de sociedades directa o indirecta  
 7 y/o controladas e participadas; y constitución y/o control de las sociedades que admi-  
 8 nistre y/o gestione; especialmente los créditos; como socio participador como socio protec-  
 9 tor, sociedades de garantías; y/o administrativas en cualquier de sus órganos,  
 10 sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus  
 11 riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y prestar asistencia técnica;  
 12 transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; recibir valores en custodia y  
 13 prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con carácter transitorio partici-  
 14 paciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la finalidad de vender posterior-  
 15 mente o, las tenencias de acciones, cuotas de participaciones, acciones o en partici-  
 16 das de comercio; cumplir las obligaciones, comisiones, mandatos, correos de direcciones; organizar,  
 17 desarrollar, administrar y/o perfeccionar, con fondos propios, sistemas de tarjetas de compra  
 18 y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o prestaciones de diversa índole y  
 19 cualquier otra operativa para consumos en general a efectuar mediante el sistema de tar-  
 20 jetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable entre sus adherentes, y realizar  
 21 todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero,  
 22 entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos, acciones o certificados de obra,  
 23 negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas las actividades y operaciones  
 24 relacionadas con el cumplimiento de los deberes; VIAJES Y TURISMO; la organización de viajes  
 25

Dra. Gisela Gatti  
SECRETARIA



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 03/02/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00542995  
CE CE CI CU DO NU NU CI

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

1 de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, reserva y venta de  
2 pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y  
3 venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, dentro y  
4 fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, cultura-  
5 les, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo vinculado con viajes,  
6 excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; promover,  
7 organizar y explotar el turismo en todas sus formas, viajes, paseos, excursiones, en el  
8 país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros, recepción y asistencia de  
9 turistas; representación de agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nom-  
10 bre cualquiera de estos servicios; explotar concesiones o permisos de transporte; efectuar  
11 la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte,  
12 en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en  
13 el país o en el extranjero; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho  
14 de sus equipajes; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con  
15 anterioridad en beneficio del turismo, la compra y venta de cheques del viajero y de cual-  
16 quier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; formalización por cuenta de  
17 empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, los  
18 despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio  
19 de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte terrestre, aéreo y/o fluvial en gene-  
20 ral, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cartas, mediante la explotación de unidades  
21 propias o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros inter-  
22 nacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales, quedando facultada para impor-  
23 tar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones, sus repuestos y/o accesorios. SERVI-  
24 CIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o pres-  
25 tación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos

S.F.

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542995  
CE CE CI CU DO NU NU CI

y asistencia en materia de inversiones, económica y financiera; servicios de cobranza de  
 facturas de servicios públicos, privados, créditos y similares, con exclusión del cobro  
 judicial u otro que implique intervención de profesional del derecho; actuar como agente  
 institorio del contrato de seguro según artículo 54 Ley 17418, a los fines de la interme-  
 diación en seguros, promoviendo la concentración de contratos de seguros asesorando a ase-  
 gurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisio-  
 nes, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radica-  
 das en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para  
 todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores.- b) Sing-  
 perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en  
 el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida,  
 toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes  
 específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y/o sus modifica-  
 torias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público.- c) Con relación a  
 los objetos enunciados en este artículo la sociedad podrá aceptar representaciones, dis-  
 tribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación  
 en otras sociedades, ser parte o miembro de cualquiera de los contratos asociativos regu-  
 lados en el capítulo 16, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la  
 Nación (t. o. Ley N° 27.077), tanto en el país como en el extranjero, y ya sean de los  
 tipos legislados como de otros innominados; fusionarse, escindirse, celebrar contratos y  
 efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en  
 forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea impres-  
 cindible para la consecución de ese fin. Toda actividad que en virtud de la materia haya  
 sido reservada a profesionales con título habilitante, será llevada a cabo por medio de  
 éstos. La resolución pertinente es competencia del Directorio, el cual puede también

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 03/02/2017  
1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00542996  
CE CE CI CU DO NU NU SE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCALES - (S. F.)

1 resolver el establecimiento de sucursales, filiales, agencias y toda otra forma de descen-  
2 tralización, tanto en el país como en el extranjero.- d) A los fines expuestos, la socie-  
3 dad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y reali-  
4 zar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.-  
5 Artículo 4: El capital social es de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000,00.-), representado  
6 por Cien (100) acciones de Veinte Mil Pesos (\$20.000,00.-), valor nominal cada una, ordi-  
7 narias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por  
8 acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el  
9 quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y  
10 condiciones de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550,  
11 t.o. 1984.- Artículo 5: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no  
12 endosables, o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren  
13 derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última  
14 parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984,  
15 y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas  
16 tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a  
17 las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las  
18 ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los  
19 arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará  
20 las características de las acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo  
21 delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conve-  
22 niente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago.- Artículo 6: Por decisión  
23 de la asamblea extraordinaria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos  
24 últimos podrán serlo también para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar  
25 en el Directorio las condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
REGISTRO NOTARIAL Nº 711



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542996  
CE CE CI CU DO NU NU SE

utilidades que otorgan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento. Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas.- Artículo 7:

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.T. y domicilio del interesado en adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesado; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionistas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los restantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta.- A los efectos de ejercer tal derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecentamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejerci-

la R  
prést  
a con  
quier  
extraí  
oblig  
otorga  
tament  
nístre  
tor.  
social  
riesgo  
transf  
prestá  
ción  
mente  
dos d  
desarri  
y/o ci  
cualqu  
jetas  
todas  
entre  
negoci  
relabi

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 03/02/2017  
1° CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00542997  
CE CE CI CU DU NU NU SI

Dr. Gisela G... SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

1 cio del derecho de preferencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha noti-  
2 ficación de aceptación al domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para  
3 exigir la adquisición de todas las acciones en venta, en los términos y condiciones esta-  
4 blecidos en la notificación de transferencia.- Si los accionistas o la sociedad no hacen  
5 uso de la opción de compra y el accionista emisor de la notificación de transferencia no  
6 transfiriere las acciones en venta al tercero identificado en aquella notificación dentro  
7 del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción  
8 de la notificación de transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus  
9 acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dis-  
10 puesto en este artículo.- En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de  
11 adquisición preferente, lo podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las accio-  
12 nes ofrecidas en venta, en los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de  
13 Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión  
14 al accionista interesado en vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido  
15 la notificación de transferencia.- El socio que quiera transferir sus acciones deberá  
16 hacer conocer al tercero interesado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de  
17 accionistas que pudieran haber sido suscriptos.- Con excepción de lo dispuesto en el  
18 párrafo siguiente, las acciones solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena  
19 propiedad, estando prohibido hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente  
20 derechos reales y/o personales y/o societarios, emanados de la calidad de accionista.-  
21 Cualquiera de los accionistas podrá transferir a título gratuito, sin necesidad de notifi-  
22 cación o restricción alguna, la nuda propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de  
23 sus descendientes, reservándose el usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por  
24 el artículo 218 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- En caso de falleci-  
25 miento de un accionista, los herederos declarados judicialmente podrán optar: (a) por

  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)

S F



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542997  
CE CE CI CU DO NU NU SI

ingresar a la sociedad con la misma participación del causante. Sin perjuicio de ello, la  
 sociedad o cualquiera de los accionistas supervivientes, podrán oponerse a dicha incorpora-  
 ción, debiendo en tal caso adquirir todas las acciones correspondientes al causante. En  
 este caso, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento y el valor de las  
 acciones resultará de dividir el patrimonio neto por la totalidad de las acciones que  
 representen el capital social. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios  
 contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea gene-  
 ral ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley Gene-  
 ral de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984; (b) por ceder sus acciones a título oneroso,  
 rigiendo el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios.- Los  
 usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia,  
 deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la  
 venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, con-  
 formar la misma en forma expresa.- La transferencia de acciones entre socios es libre y  
 sin restricción alguna.- Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el  
 directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el  
 Art. 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**  
 Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio com-  
 puesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo  
 de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos  
 indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titu-  
 lares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el  
 orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y  
 un vicepresidente en caso de pluralidad de miembros; este último reemplaza al primero en  
 caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría



LEY 6898

E 00542998  
CE CE CI CU DO NU NU OC

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SINCHALES (S.F.)

1 absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. - La Asamblea fija la  
2 remuneración del directorio. - Artículo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de  
3 los directores constituirá una garantía por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00.-),  
4 debiendo constituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo  
5 deberá ser soportado por cada director. - Artículo 11: El directorio tiene todas las facul-  
6 tades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley  
7 requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la  
8 Nación (t.o. Ley N° 27.077) y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63. Puede, en consecuen-  
9 cia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cum-  
10 plimiento del objeto social: entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades  
11 financieras e instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursa-  
12 les u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más perso-  
13 nas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el  
14 objeto y extensión que juzgue conveniente. - La representación legal de la sociedad corres-  
15 ponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia  
16 del primero, en caso de estar designado. - FISCALIZACION. - Artículo 12: La sociedad pres-  
17 cinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de  
18 Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los  
19 socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo  
20 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. - ASAMBLEAS. - Artículo 13: Toda  
21 asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma  
22 establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550,  
23 t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asam-  
24 blea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una (1) hora después de la  
25 fijada para la primera. - Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arti-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SINCHALES (S.F.)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542998  
CE CE CI CU DO HU NU OC

culos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 según la clase de 1  
 asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam- 2  
 blea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera 3  
 sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Artículo 15: El ejercicio 4  
 social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confeccio- 5  
 nan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la 6  
 materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución 7  
 pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- 8  
 Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar 9  
 el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A 10  
 remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de 11  
 los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de 12  
 las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva 13  
 facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben 14  
 ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- 15

Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artí- 16  
 culo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. La liquidación de la misma 17  
 puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la 18  
 asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre 19  
 los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- III.- El capital 20  
 se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen 21  
 S.A.- Acciones Suscritas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosa- 22  
 bles, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integra- 23  
 ción: \$ 480.000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 24  
 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Tur- 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
03/02/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00542999  
CE CE CI CU OO NU NU IU

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Cecilia Gatti  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S.F.)

1 co. Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables,  
2 de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración:  
3 \$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A  
4 integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerardo Rubén Emanuel.- Acciones Sus-  
5 criptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A"  
6 Valor nominal \$ 20.000,00.-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Natura-  
7 leza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse  
8 dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas:  
9 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal  
10 \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Naturaleza del Aporte:  
11 En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos  
12 (2) años.- Accionista: Fernando Victor Gaggi.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Accio-  
13 nes: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5  
14 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.-  
15 Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.-  
16 TOTALES PARCIALES-"Monto de Integración": \$ 500.000,00.- \$ 1.500.000,00.- TOTAL GENERAL--  
17 "Modalidad": \$ 2.000.000.- IV.- Se designa para integrar el Directorio:Se acuerda que el  
18 Directorio, en su primera conformación, sea unipersonal.- Se designa como Presidente a:  
19 Señor Sebastián José Turco, DNI 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de  
20 abril de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y  
21 constituyendo domicilio especial en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchaes, provin-  
22 cia de Santa Fe, República Argentina.- Se designa como Director Suplente a: Señor Nicolás  
23 Antonio Canello, DNI 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre  
24 de 1975, de estado civil casado, ingeniero electromecánico, domiciliado realmente y cons-  
25 tituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de Portaña, pro-

S.F

*[Handwritten Signature]*  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00542999  
CE CE CI CU DO NU NU NU

vincia de Córdoba, República Argentina.- Ambos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo.- V.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Bartolomé Mitre N° 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina.- VI.- AUTORIZACIONES: Los comparecientes confieren autorización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, a Facundo Martín Bilbao Aranda, DNI 26.083446, CUIT 20-26083446-1, argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Natalia Ferrari DNI 27.781.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarce N° 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, y/o a Señora Laura Vanesa Mazzei, DNI 25.369.948, CUIT 27-25369949-0, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias con Arnoldo Andrés Spies DNI 25.916.302, abogada, domiciliada en calle 1° de Mayo 1869 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argentina, a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados, presentar escritos, documentos, efectuar desgloses, realizar publicaciones de avisos de ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos.- VII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbra, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firmas: Gerardo Rubén EMANUELI, Nicolás Antonio CANELLO, Sebastián José TURCO y Fernando Víctor GAGGI.- Ante mí: Andrés H. REMONDINO.- E.P.N.

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
03/02/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00543000  
CE CE CE CU TH CE CE CE

*Dr. Gabriela*  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

Hay un sello.

TESTIMONIO RELACIONADO FOJA  
CONCUERDA N° 8 2 0 2 0 8...

*Remondino*

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

*Remondino*  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S. F.)

S.F.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



00543000  
CE CE CI CU TR CE CE CE

vi  
ti  
li  
t  
f

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ANDRÉS HORACIO  
ESCRIBANO PÚBLICO  
TITULAR RESERVA  
SANTANDER

*[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp]*

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
03/02/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



CONCUERDA



D 00820208  
CE CE OC DO CE DO CE DC

CUERDA con su escritura matriz N° 020 de fecha 11 de Marzo  
de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO  
que obra al/los folio/s 45 a 52 en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR  
del Registro Notarial N° 711  
Para la parte interesada  
expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 (ocho) foja/s  
de Actuación Notarial N° D 00820208 y este Concuerda  
que firmo y sello en Sunchales a los 31  
días del mes de Marzo del año 2017

REMONDINO  
NACIONAL  
SEUSAL 711  
(S. F.)

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)



tomese razon bajo el N° 3901 al folio 181 del libro IV  
de "Estatutos de Sociedades Anónimas" de este Registro Pú-  
blico de Comercio Conste.  
Rafaela, 17 de Abril de 2018  
LEGADO N°: 3901 Voz: Escritura n° 68

Dra. Gisela Gatti  
SECRETARIA

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548020  
CE CE CI CU OC CE DO CE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - S.F.

Dña. Osella Gatti  
SECRETARIA

1 ACTA COMPLEMENTARIA.- BRIO S.A.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de  
2 Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE; de la República Argentina, a  
3 veintiocho de Julio de dos mil diecisiete, ante mí, Andrés H. REMONDINO, Notario Autori-  
4 zante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo  
5 Rubén EMANUELL, Documento Nacional de Identidad N° 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argen-  
6 tino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de  
7 estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de  
8 Identidad N° 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle  
9 Rotania N° 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina;  
10 Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.115, CUIT  
11 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Berra, de  
12 sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZI-  
13 NO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electro-  
14 mecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de Portaña, provincia  
15 de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad N°  
16 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido  
17 materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora  
18 Inés GRAMAGLIA, Documento Nacional de Identidad N° 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, conta-  
19 dor público nacional, domiciliado en calle Leblou N° 189 de la ciudad de Sunchales, pro-  
20 vincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Víctor GAGGI, Documento Nacional de  
21 Identidad N° 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de  
22 apellido materno Baffstón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias  
23 con Marisa Milagros GARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.003, CUIL  
24 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Berlinghi N° 75 de la ciudad de Suncha-  
25 les, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

PROT-ESC.2017/068CONST-SA2017.RTF

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2017  
1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548021  
CE CE CI CU CC CE DD UII

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - S.F.

1 la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos.  
2 artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral.  
3 INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta,  
4 explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de inmuebles  
5 urbanos y rurales, propios pudiendo intervenir en el desarrollo y administración de edifi  
6 cios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y fraccionamiento de inmue  
7 bles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios en cualquiera de  
8 sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración de los mismos;  
9 compra, venta, alquiler y leasing de bienes muebles y a la ejecución, asesoramiento,  
10 dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería.  
11 Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda  
12 de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N°  
13 13.154. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o  
14 rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o  
15 de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos  
16 a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo  
17 tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y  
18 dirección de las mismas, por el sistema de compra-venta al costo o constitución de consorcios  
19 de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIARIA:  
20 Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes  
21 del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones  
22 legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener  
23 y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país  
24 como en el extranjero, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas; participar  
25 en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S.F.)

COLEGIO  
1  
1º CIR  
PROVIN



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548020  
CE CE CI CU OC CE DO CE

asimismo y simultáneamente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la 1  
firma BRIDGE HYDROGEN S.A., sociedad domiciliada en Calle Pública s/n de la ciudad de Sun-2  
chales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT<sup>3</sup>  
30710988249, sociedad inscrita el 13 de noviembre de 2009 bajo el N° 1692, Folio 287,4  
Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su actas  
rectificatoria inscrita el 04 de octubre de 2012 bajo el N° 2465, Folio 399, Libro III, 6  
de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo N° 1692), del Registro Público de Rafaela.-7  
Considero a los requirentes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de 8  
documentos idóneos; solicitando mi intervención notarial con el objeto de adaptar el texto 9  
del estatuto constitutivo de BRIO S.A. -oportunamente instrumentado mediante escritura 20  
autorizada por el suscripto en fecha 11/03/2017-; conforme requerimientos de la autoridad 11  
de contralor (según Dictamen N° 3140 - Expediente N° 00152-0000671-B - Inspección General 12  
de Personas Jurídicas de Santa Fe), modificando en consecuencia el tenor de los artículos 13  
TERCERO y SÉPTIMO del Acta Constitutiva de la sociedad; cuyo estatuto quedará redactado 14  
conforme el siguiente texto ordenado: I.- **ESTATUTO DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJE-** 15  
**TO.** Artículo 1: La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene su domicilio legal en la ciu- 16  
dad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. 17  
Artículo 2: Su duración es de noventa y un (91) años, contados desde la fecha de inscrip- 18  
ción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: a) 19  
Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para 20  
lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el 21  
extranjero, las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, comerciali- 22  
zación, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por 23  
medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o productos 24  
nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Mediante 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
★ 15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548022  
CE CE CI CU CC CE CU DO

Dr. Gisela Gallo  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHA 22

1 prestaciones de diversa índole y cualquier otra operativa para consumos en general a  
2 efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable  
3 entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compa-  
4 tibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos,  
5 acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas  
6 las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURIS-  
7 MO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la  
8 materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones,  
9 cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aére-  
10 os, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros  
11 o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a  
12 espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones,  
13 consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colecti-  
14 vos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus  
15 formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servi-  
16 cios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales  
17 o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar conce-  
18 siones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de  
19 servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación  
20 en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los  
21 servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades  
22 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra  
23 y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de  
24 terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los ries-  
25 gos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL

15/05/2017



LEY 6898

E 00548022  
CE CE CI CU OC CE OO DO
 Dra. Gisela  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHA 44

1 prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatividad para consumos en general a

2 efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable

3 entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compa-

4 tibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos,

5 acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas

6 las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURIS-

7 MO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la

8 materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones,

9 cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aére-

10 os, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros

11 o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a

12 espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones,

13 consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colecti-

14 vos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus

15 formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servi-

16 cios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales

17 o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar conce-

18 siones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de

19 servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación

20 en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los

21 servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades

22 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra

23 y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de

24 terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los ries-

25 gos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y

S-F

 ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548021  
CE CE CI CU OC CE DO UN

existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; 1  
 comprar, vender, negociar, suscribir y emitir letras, pagares, obligaciones hipotecarias, 2  
 toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier natu- 3  
 raleza conocida o que se creen en el futuro; tomar préstamos, con o sin garantía, a cor- 4  
 to, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, de mutuales, entidades banca- 5  
 rias u otras entidades financieras, o de particulares, ya sean estas personas humanas o 6  
 jurídicas dentro o fuera del ámbito de la República Argentina, atendiendo a las necesida- 7  
 des financieras de su negocio; otorgar préstamos y/o subsidios a terceros exclusivamente, 8  
 con fondos propios, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país, 9  
 como en el extranjero; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capita- 10  
 les o de bienes, del país o del extranjero y/o inversiones en títulos públicos y privados, 11  
 nuevas emisiones de acciones u obligaciones negociables, inmuebles para uso propio o con 12  
 propósito de venta o locación; otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros y 13  
 de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas, y constitución y/o con- 14  
 trol de las sociedades que administre y/o gobierne, especialmente constituir, como socio 15  
 participe o como socio protector, sociedades de garantías recíprocas y/o administrarlas en 16  
 cualquiera de sus órganos sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ven- 17  
 tas, adquirirlos, asumir sus riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y 18  
 prestar asistencia técnica; transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; reci- 19  
 bir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con 20  
 carácter transitorio participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la 21  
 finalidad de vender posteriormente dichas tenencias; tomar participación, fusionarse o 22  
 adquirir en todo o en parte fondos de comercio; cumplir mandatos y comisiones conexos con 23  
 sus operaciones; organizar, desarrollar, administrar y/o gerenciar, con fondos propios, 24  
 sistemas de tarjetas de compra y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548023  
CE CE CI CU OC CE DO TR

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S. F.)

1 Veinte Mil Pesos (\$20.000.00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endo-  
2 sables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser  
3 aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo  
4 delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al  
5 artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Artículo 5: Las accio-  
6 nes que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, o preferidas. Las  
7 acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por  
8 acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art.  
9 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, y de clase "B" que confieren  
10 derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo  
11 de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión,  
12 también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no  
13 derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley Gene-  
14 ral de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará las características de las  
15 acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la  
16 facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conveniente, como asimismo deter-  
17 minar la forma y condiciones de pago. Artículo 6: Por decisión de la asamblea extraordina-  
18 ria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos últimos podrán serlo tam-  
19 bién para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar en el Directorio las  
20 condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las utilidades que otor-  
21 gan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento.  
22 Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su  
23 titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin  
24 dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas. Artículo 7: Las acciones y los certi-  
25 ficados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548022  
CE CE CI CU OC CE DO DO

cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte<sup>1</sup>  
terrestre, aéreo y/o fluvial en general, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cartas.<sup>2</sup>  
mediante la explotación de unidades propias o de terceros y de concesiones de líneas de<sup>3</sup>  
transporte público de pasajeros internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o muni-<sup>4</sup>  
cipales, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones,<sup>5</sup>  
sus repuestos y/o accesorios. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesora-<sup>6</sup>  
miento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales ante-<sup>7</sup>  
riores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia de inversiones, económica<sup>8</sup>  
y financiera: servicios de cobranza de facturas de servicios públicos, privados, créditos<sup>9</sup>  
y similares, con exclusión del cobro judicial u otro que implique intervención de profesio-<sup>10</sup>  
sional del derecho; actuar como agente institorio del contrato de seguro según artículo 54,<sup>11</sup>  
Ley 17418, a los fines de la intermediación en seguros, promoviendo la concentración de<sup>12</sup>  
contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos,<sup>13</sup>  
representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de<sup>14</sup>  
sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial,<sup>15</sup>  
podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indi-<sup>16</sup>  
cada en los numerales anteriores. b) Sin perjuicio de que la sociedad participe en socie-<sup>17</sup>  
dades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las<sup>18</sup>  
mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de<sup>19</sup>  
recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Enti-<sup>20</sup>  
dades Financieras N° 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se<sup>21</sup>  
requiera el concurso público. c) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad<sup>22</sup>  
jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no<sup>23</sup>  
sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Artículo 4: El capital social<sup>24</sup>  
es de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000,00.-), representado por Cien (100) acciones de<sup>25</sup>



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548024  
CE CE CI CU OC CE DO CU

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNJIALES - (S. F.)

1 venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de noventa (90)  
2 días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de  
3 transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente  
4 efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en este artículo.  
5 En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de adquisición preferente, lo  
6 podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, en  
7 los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o.  
8 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión al accionista interesado en  
9 vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la notificación de transfe-  
10 rencia. El socio que quiera transferir sus acciones deberá hacer conocer al tercero inte-  
11 resado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de accionistas que pudieran  
12 haber sido suscriptos. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones  
13 solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena propiedad, estando prohibido  
14 hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente derechos reales y/o personales  
15 y/o societarios, emanados de la calidad de accionista. Cualquiera de los accionistas podrá  
16 transferir a título gratuito, sin necesidad de notificación o restricción alguna, la nuda  
17 propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de sus descendientes, reservándose el  
18 usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley General de  
19 Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos  
20 declarados judicialmente podrán optar: (a) por ingresar a la sociedad con la misma parti-  
21 cipación del causante. Sin perjuicio de ello, la sociedad o cualquiera de los accionistas  
22 supervivientes, podrán oponerse a dicha incorporación, debiendo en tal caso adquirir todas  
23 las acciones correspondientes al causante. En este caso, se confeccionará un balance a la  
24 fecha del fallecimiento y el valor de las acciones resultará de dividir el patrimonio neto  
25 por la totalidad de las acciones que representen el capital social. De conformidad a lo

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548023  
CE CE CI CU OC CE DO TR

la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representati-1  
vos de más de una acción. En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas<sup>2</sup>  
desea transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición<sup>3</sup>  
previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y<sup>4</sup>  
a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencias<sup>5</sup>  
deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.T. y domicilio del interesado en<sup>6</sup>  
adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesa-<sup>7</sup>  
do; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer<sup>8</sup>  
adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15)<sup>9</sup>  
días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de<sup>10</sup>  
transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de<sup>11</sup>  
adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la<sup>12</sup>  
modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionis-<sup>13</sup>  
tas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional<sup>14</sup>  
a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los res-<sup>15</sup>  
tantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el<sup>16</sup>  
ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta. A los efectos de ejercer tal<sup>17</sup>  
derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación<sup>18</sup>  
de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecen-<sup>19</sup>  
tamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejercicio del derecho de prefe-<sup>20</sup>  
rencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al<sup>21</sup>  
domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de<sup>22</sup>  
todas las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la notificación<sup>23</sup>  
de transferencia. Si los accionistas o la sociedad no hacen uso de la opción de compra y<sup>24</sup>  
el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiriere las acciones en<sup>25</sup>

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2017  
1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548025  
CE CE CI CU OC CE DO CI



ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711  
SUNCHALES - (S. F.)

1 constituirá una garantía por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00.-), debiendo cons-  
2 tituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser  
3 soportado por cada director. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para  
4 administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere  
5 poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación  
6 (t.o. Ley Nº 27.077) y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia,  
7 celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpli-  
8 miento del objeto social: entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades  
9 financieras e instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursa-  
10 les u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más perso-  
11 nas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el  
12 objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corres-  
13 ponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia  
14 del primero, en caso de estar designado. FISCALIZACION. Artículo 12: La sociedad prescinde  
15 de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Socie-  
16 dades Nº 19.550, t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los  
17 socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo  
18 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- ASAMBLEAS. Artículo 13: Toda  
19 asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma  
20 establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550,  
21 t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asam-  
22 blea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una (1) hora después de la  
23 fijada para la primera. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arti-  
24 culos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 según la clase de  
25 asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548024  
CE CE CI CU OC CE DO CU

dispuesto en el artículo 13 inciso 5º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1  
1984, serán nulas las estipulaciones que permitan la determinación de un precio para la  
adquisición de la parte de un socio por otro, que se aparte notablemente de su valor real  
al tiempo de hacerla efectiva. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios  
contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea gene-  
ral ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley Gene-  
ral de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984: (b) por ceder sus acciones a título oneroso,  
privando el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios. Los  
usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia  
deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la  
venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, con-  
formar la misma en forma expresa. La transferencia de acciones entre socios es libre y sin  
restricción alguna. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directo-  
rio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193  
de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.  
Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del  
número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco  
(5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos indefi-  
nidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y  
por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su  
elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresi-  
dente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de  
ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de  
sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración  
del directorio. Artículo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de los directores

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



AGTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548026  
CE CE CI CU CC CE DO SE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)

1 \$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A  
2 integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerardo Rubén Emanuel.- Acciones Sus-  
3 criptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A"  
4 Valor nominal \$ 20.000,00.-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Natura-  
5 leza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse  
6 dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas:  
7 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal  
8 \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Naturaleza del Aporte:  
9 En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos  
10 (2) años.- Accionista: Fernando Víctor Gaggi.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Accio-  
11 nes: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00. de 5  
12 votos por acción.- Monto de Integración: \$ 5.000,00.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.-  
13 Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.-  
14 TOTALES "Monto de Integración": \$ 500.000,00.- \$ Modalidad: \$ 1.500.000,00.- IV.- Se  
15 designa para integrar el Directorio: Se acuerda que el Directorio, en su primera conforma-  
16 ción, sea unipersonal. Se designa como Presidente a: Señor Sebastián José TURCO, Documento  
17 Nacional de Identidad N° 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril  
18 de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y cons-  
19 tituyendo domicilio especial en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchaes, provincia  
20 de Santa Fe, República Argentina. Se designa como Director Suplente a: Señor Nicolás Anto-  
21 nio CANELLO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino,  
22 nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado, ingeniero electromecánico,  
23 domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero N° 1022  
24 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina. Ambos presentes en  
25 este acto manifiestan su aceptación al cargo. V.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548025  
CE CE CI CU OC CE DO CI

blea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera<sup>1</sup>  
 sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio<sup>2</sup>  
 social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confecciona<sup>3</sup>  
 nan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la<sup>4</sup>  
 materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución<sup>5</sup>  
 pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.<sup>6</sup>  
 Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar<sup>7</sup>  
 el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A<sup>8</sup>  
 remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de<sup>9</sup>  
 los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de<sup>10</sup>  
 las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva,<sup>11</sup>  
 facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben<sup>12</sup>  
 ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.<sup>13</sup>

Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artí-<sup>14</sup>  
 culo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. t.o. 1984. La liquidación de la misma<sup>15</sup>  
 puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la<sup>16</sup>  
 asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre<sup>17</sup>  
 los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se<sup>18</sup>  
 suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen S.A.-<sup>19</sup>  
 Acciones Suscritas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de<sup>20</sup>  
 clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$<sup>21</sup>  
 480.000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$<sup>22</sup>  
 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Tur-<sup>23</sup>  
 co.- Acciones Suscritas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables,<sup>24</sup>  
 de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración:<sup>25</sup>

COLEGIO DE ESCRIBANOS

15/05/2017

1° CIRCUNSCRIPCION

PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548027  
CE CE CI CU OC CE DO SI

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S. Fe)

*Dra. Gabriela...*  
*SECRETARIA*  
*[Signature]*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

TESTIMONIO RELATIVO A UNO FOJA  
CONCURRENDA N° D 00822174.-

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S. Fe)

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (S. Fe)





# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548026  
CE CE CX CU OC CE DO SE

calle Bartolomé Mitre N° 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia<sup>1</sup>  
 de Santa Fe, República Argentina. VI.- AUTORIZACIONES: Los comparecientes confieren auto-<sup>2</sup>  
 rización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, a<sup>3</sup>  
 Facundo Martín Bilbao Aranda, Documento Nacional de Identidad N° 26.083446, CUIT<sup>4</sup>  
 20-26083446-1, argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con<sup>5</sup>  
 Verónica Natalia Ferrari DNI 27.781.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarces<sup>6</sup>  
 N° 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, y/o a<sup>7</sup>  
 Señora Laura Vanesa Mazzei, Documento Nacional de Identidad N° 25.369.948, CUIT<sup>8</sup>  
 27-25369949-0, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias,<sup>9</sup>  
 con Arnoldo Andrés Spies Documento Nacional de Identidad N° 25.916.302, abogada, domici-<sup>10</sup>  
 lida en calle 1° de Mayo 1869 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argen-<sup>11</sup>  
 tina, a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas<sup>12</sup>  
 y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efec-<sup>13</sup>  
 túen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados,<sup>14</sup>  
 presentar escritos, documentos, efectuar desgloses, realizar publicaciones de avisos de<sup>15</sup>  
 ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de<sup>16</sup>  
 Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades N°<sup>17</sup>  
 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos. VII.- Bajo las precedentes cláusu-<sup>18</sup>  
 las, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las par-<sup>19</sup>  
 tes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un<sup>20</sup>  
 mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del<sup>21</sup>  
 presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los com-<sup>22</sup>  
 parecientes como acostumbra, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firmas:<sup>23</sup>  
 Gerardo R. EMANUELI, Nicolás A. CANELLO, Sebastián J. TURCO y Fernando V. GAGGI.- Ante mí:<sup>24</sup>  
 Andrés H. REMONDINO. E.P.N. Hay un sello.-<sup>25</sup>

16/06/2017

1° CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

D 00822174  
CE CE CC DO DO UN SI CU

CONCUERDA con su escritura matriz N° 068 de fecha 28 de Julio

de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO

que obra al los folio/s 146 a 153 en mi carácter de

ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial N° 711

Para la parte interesada

expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 foja/s

de Actuación Notarial N° E 548020 a 548027 y este Concuerda

que firmo y sello en Sunchales a los 02

días del mes de Agosto del año 2017

REMONDINO

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

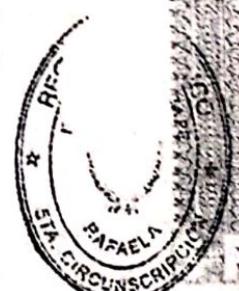
tomese razon bajo el N° 3901 al folio 181 del libro IV  
de "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Pú-  
blico de Comercio Consto.

Rafaela, 17 de Abril - de 2018

LEGASPE N° 3901 Ver: Escritura N° 20

Dra. Gisela Gatti  
SECRETARIA

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)



CERTIFICACION EFECTUADA  
EN FOJA NOTARIAL DE  
RESGUARDO N° ... P. D. 00684104.

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
SUNCHALES - (Sta. Fe)

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
22/08/2018  
1º CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS



Ley 6800 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

00684104



P D 00684104  
CE CE SE OC CU UN CE CU



1 ////////////////////////////////////////////////////////////////// Sunchales, cuatro de Setiembre de 2018  
 2 De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 0705  
 3 labrada en la fecha, al folio 0712 del Registro de Intervenciones  
 4 N° 711, del que soy titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO  
 5 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
 6 vigentes.

## CERTIFICO

7  
 8 Que el documento al que se agrega la presente, consta de 18 fojas  
 9 que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este  
 10 acto. Conste.

11 Se certifica: \* Acta Constitutiva BRIO S.A., otorgada mediante Escritura  
 12 N° 20 del 11 de marzo de 2017, y \* Acta Complementaria BRIO S.A., según  
 13 Escritura N° 68 del 28 de Julio de 2017, hallándose inscriptas bajo el N°  
 14 3901 al Folio 181 del Libro IV de "Estatutos de Sociedades Anónimas", del  
 15 Registro Público de Comercio de Rafaela, en ambos casos otorgadas por el  
 16 Suscripto.-

711  
 M

*Andrés Horacio Remondino*

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
 ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
 TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711  
 SUNCHALES - (Sta. Fe)

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2017  
1º CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548020  
CE CE CI CU OC CE DO CE

Dr. Rafael Costa  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S F)

1 ACTA COMPLEMENTARIA.- BRIO S.A.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de  
2 Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a  
3 veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ante mí, Andrés H. REMONDINO, Notario Autori-  
4 zante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo  
5 Rubén EMANUELI, Documento Nacional de Identidad Nº 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argen-  
6 tino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de  
7 estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de  
8 Identidad Nº 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle  
9 Rotania Nº 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina;  
10 Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.115, CUIT  
11 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Berra, de  
12 sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZI-  
13 NO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electro-  
14 mecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, provincia  
15 de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad Nº  
16 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido  
17 materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora  
18 Inés GRAHAGLIA, Documento Nacional de Identidad Nº 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, conta-  
19 dor público nacional, domiciliado en calle Leloir Nº 189 de la ciudad de Sunchales, pro-  
20 vincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Víctor GAGGI, Documento Nacional de  
21 Identidad Nº 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de  
22 apellido materno Batistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias  
23 con Marisa Milagros GARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad Nº 21.419.003, CUIL  
24 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Borlenghi Nº 75 de la ciudad de Suncha-  
25 les, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

PROT-ESC.2017068CONST-SA2017.RTF

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548020  
CE CE CI CU OC CE DO CE

Dr. Andrés H. Remondino  
SECRETARIA  
ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S.F.)

1 ACTA COMPLEMENTARIA. - BRIO S.A., ESCRITURA NUMERO SESIN Y OCHO (68). - En la ciudad de  
2 Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a  
3 veintiocho de Julio de dos mil diecisiete, ante mi, Andrés H. REMONDINO, Notario Autori-  
4 zante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo  
5 Rubén EMANUELI, Documento Nacional de Identidad N° 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argen-  
6 tino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de  
7 estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de  
8 Identidad N° 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, Ingeniero químico, domiciliado en calle  
9 Rotania N° 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina;  
10 Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.115, CUIT  
11 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Barra, de  
12 sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZI-  
13 NO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, Ingeniero electro-  
14 mecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de Porteña, provincia  
15 de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad N°  
16 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido  
17 materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora  
18 Inés GRAMAGLIA, Documento Nacional de Identidad N° 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, conta-  
19 dor público nacional, domiciliado en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchales, pro-  
20 vincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Víctor GAGGI, Documento Nacional de  
21 Identidad N° 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de  
22 apellido materno Batistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias  
23 con Marisa Milagros GARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.003, CUIL  
24 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Borlenghi N° 75 de la ciudad de Suncha-  
25 les, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

PROT-ESC.2017068CONST-SA2017.RTF





# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548020  
CE CE CI CU OC CE DO CE

asimismo y simultáneamente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la  
firma BRIDGE HYDROGEN S.A., sociedad domiciliada en Calle Pública s/n de la ciudad de Sun-  
chales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT  
30710988249, sociedad inscrita el 13 de noviembre de 2009 bajo el N° 1692, Folio 287,4  
Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su actas  
rectificatoria inscrita el 04 de octubre de 2012 bajo el N° 2465, Folio 399, Libro III,6  
de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo N° 1692), del Registro Público de Rafaela.7  
Considero a los requirentes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de8  
documentos idóneos; solicitando mi intervención notarial con el objeto de adaptar el texto9  
del estatuto constitutivo de BRIO S.A. -oportunamente instrumentado mediante escritura 20  
autorizada por el suscripto en fecha 11/03/2017-; conforme requerimientos de la autoridad1  
de contralor (según Dictamen N° 3140 - Expediente N° 00152-0000671-8 - Inspección General12  
de Personas Jurídicas de Santa Fe), modificando en consecuencia el tenor de los artículos13  
TERCERO y SÉPTIMO del Acta Constitutiva de la sociedad; cuyo estatuto quedará redactado14  
conforme el siguiente texto ordenado: 1.- **ESTATUTO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJE-15**  
**TO.** Artículo 1: La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene su domicilio legal en la ciu-16  
dad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina.17  
Artículo 2: Su duración es de noventa y un (91) años, contados desde la fecha de inscrip-18  
ción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: a)19  
Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para20  
lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el21  
extranjero, las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, comerciali-22  
zación, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por23  
medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o productos24  
nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Mediante25

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548021  
CE CE CI CU OC CE DO UR

*Andrés Moracio Remondino*  
Dr. C. B. T. C. G. C. A.  
ELECTRONICA

ANDRÉS MORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALE 1 - 19 F3

1 la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos,  
2 artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral.  
3 INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta,  
4 explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de inmuebles  
5 urbanos y rurales, propios pudiendo intervenir en el desarrollo y administración de edifi-  
6 cios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y fraccionamiento de inmue-  
7 bles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios en cualquiera de  
8 sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración de los mismos;  
9 compra, venta, alquiler y leasing de bienes muebles y a la ejecución, asesoramiento,  
10 dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e Ingeniería.  
11 Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda  
12 de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N°  
13 13.154. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o  
14 rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o  
15 de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos  
16 a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo  
17 tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y  
18 dirección de las mismas, por el sistema de compra-venta al costo o constitución de consor-  
19 cios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIA-  
20 RIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y con-  
21 cordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposicio-  
22 nes legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener  
23 y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país  
24 como en el extranjero, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas; participar  
25 en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548021  
CE CE CI CU OC CE DO UN

existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: 1  
comprar, vender, negociar, suscribir y emitir letras, pagares, obligaciones hipotecarias, 2  
toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier natu- 3  
raleza conocida o que se creen en el futuro; tomar préstamos, con o sin garantía, a corto 4  
to, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, de mutuales, entidades banca- 5  
rias u otras entidades financieras, o de particulares, ya sean estas personas humanas o 6  
jurídicas dentro o fuera del ámbito de la República Argentina, atendiendo a las necesida- 7  
des financieras de su negocio; otorgar préstamos y/o subsidios a terceros exclusivamente, 8  
con fondos propios, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país, 9  
como en el extranjero; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capita- 10  
les o de bienes, del país o del extranjero y/o inversiones en títulos públicos y privados, 11  
nuevas emisiones de acciones u obligaciones negociables, inmuebles para uso propio o con 12  
propósito de venta o locación; otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros y 13  
de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas, y constitución y/o con- 14  
trol de las sociedades que administre y/o gobierne, especialmente constituir, como socio 15  
partícipe o como socio protector, sociedades de garantías recíprocas y/o administrarlas en 16  
cualquiera de sus órganos sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ven- 17  
tas, adquirirlos, asumir sus riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y 18  
prestar asistencia técnica; transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; reci- 19  
bir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con 20  
carácter transitorio participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la 21  
finalidad de vender posteriormente dichas tenencias; tomar participación, fusionarse o 22  
adquirir en todo o en parte fondos de comercio; cumplir mandatos y comisiones conexos con 23  
sus operaciones; organizar, desarrollar, administrar y/o gerenciar, con fondos propios, 24  
sistemas de tarjetas de compra y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
★ 15/05/2017  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548022  
CE CE CI CU OC CE DO DO

Dra. Gabriela Galán  
SECRETARIA  
ANDES TORAC O REMONDO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHA (S. F.)

1 ... prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatoria para consumos en general a  
2 efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable  
3 entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compa-  
4 tibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos,  
5 acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas  
6 las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURIS-  
7 MO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la  
8 materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones,  
9 cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aére-  
10 os, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros  
11 o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a  
12 espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones,  
13 consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colecti-  
14 vos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus  
15 formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servi-  
16 cios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales  
17 o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar conce-  
18 siones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de  
19 servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación  
20 en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los  
21 servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades  
22 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra  
23 y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de  
24 terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los ries-  
25 gos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y





# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548022  
CE CE CI CU OC CE DO DO

cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte<sup>1</sup>  
 terrestre, aéreo y/o fluvial en general, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cartas,<sup>2</sup>  
 mediante la explotación de unidades propias o de terceros y de concesiones de líneas de<sup>3</sup>  
 transporte público de pasajeros internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o mun-<sup>4</sup>  
 cipales, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones,<sup>5</sup>  
 sus repuestos y/o accesorios. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesora-<sup>6</sup>  
 miento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales ante-<sup>7</sup>  
 riores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia de inversiones, económicas<sup>8</sup>  
 y financiera; servicios de cobranza de facturas de servicios públicos, privados, créditos,<sup>9</sup>  
 y similares, con exclusión del cobro judicial u otro que implique intervención de profesio-<sup>10</sup>  
 nista del derecho; actuar como agente institorio del contrato de seguro según artículo 54,<sup>11</sup>  
 Ley 17418, a los fines de la intermediación en seguros, promoviendo la concentración de<sup>12</sup>  
 contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos,<sup>13</sup>  
 representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de<sup>14</sup>  
 sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial,<sup>15</sup>  
 podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indi-<sup>16</sup>  
 cada en los numerales anteriores. b) Sin perjuicio de que la sociedad participe en socie-<sup>17</sup>  
 dades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las<sup>18</sup>  
 mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de<sup>19</sup>  
 recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Enti-<sup>20</sup>  
 dades Financieras N° 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se<sup>21</sup>  
 requiera el concurso público. c) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad<sup>22</sup>  
 jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no<sup>23</sup>  
 sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Artículo 4: El capital social<sup>24</sup>  
 es de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000,00.-), representado por Cien (100) acciones de<sup>25</sup>



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
\* 15/05/2017  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548023  
CE CE CI CU OC CE DO TR

Dra. Gisela Odif  
SECRETARIA  
ANDRÉS  
ESCRIBANO PUBLICO NOTARIAL  
EMPLAZADO REGISTRADO EN EL  
LIBRO N° 15 DE  
BUNDALES - S. F.

1 Veinte Mil Pesos (\$20.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endo-  
2 sables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser  
3 aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo  
4 delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al  
5 artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Artículo 5: Las accio-  
6 nes que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, o preferidas. Las  
7 acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por  
8 acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art.  
9 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, y de clase "B" que confieren  
10 derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo  
11 de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión,  
12 también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no  
13 derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley Gene-  
14 ral de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará las características de las  
15 acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la  
16 facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conveniente, como asimismo deter-  
17 minar la forma y condiciones de pago. Artículo 6: Por decisión de la asamblea extraordina-  
18 ria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos últimos podrán serlo tam-  
19 bién para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar en el Directorio las  
20 condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las utilidades que otor-  
21 gan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento.  
22 Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su  
23 titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin  
24 dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas. Artículo 7: Las acciones y los certi-  
25 ficados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548023  
CE CE CI CU CC CE DO TR

la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representati-  
vos de más de una acción. En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas  
desea transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición  
previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y  
a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia,  
deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.L. y domicilio del interesado en,  
adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesa-  
do; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer  
adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15),  
días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de  
transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de  
adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la  
modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionis-  
tas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional  
a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los res-  
tantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el  
ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta. A los efectos de ejercer tal  
derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación  
de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecen-  
tamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejercicio del derecho de prefe-  
rencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al  
domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de  
todas las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la notificación  
de transferencia. Si los accionistas o la sociedad no hacen uso de la opción de compra y  
el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiriere las acciones en

15/05/2017

1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548024  
CE CE CI CU OC CE DO CU

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
FIDUCIAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S.F.)

1 - venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de noventa (90)

2 días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de

3 transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente

4 efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en este artículo.

5 En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de adquisición preferente, lo

6 podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, en

7 los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o.

8 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión al accionista interesado en

9 vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la notificación de transfe-

10 rancia. El socio que quiera transferir sus acciones deberá hacer conocer al tercero inte-

11 resado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de accionistas que pudieran

12 haber sido suscriptos. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones

13 solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena propiedad, estando prohibido

14 hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente derechos reales y/o personales

15 y/o societarios, emanados de la calidad de accionista. Cualquiera de los accionistas podrá

16 transferir a título gratuito, sin necesidad de notificación o restricción alguna, la nuda

17 propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de sus descendientes, reservándose el

18 usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley General de

19 Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos

20 declarados judicialmente podrán optar: (a) por ingresar a la sociedad con la misma parti-

21 cipación del causante. Sin perjuicio de ello, la sociedad o cualquiera de los accionistas

22 supervivientes, podrán oponerse a dicha incorporación, debiendo en tal caso adquirir todas

23 las acciones correspondientes al causante. En este caso, se confeccionará un balance a la

24 fecha del fallecimiento y el valor de las acciones resultará de dividir el patrimonio neto

25 por la totalidad de las acciones que representen el capital social. De conformidad a lo



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548024  
CE CE CI CU OC CE DO CU

dispuesto en el artículo 13 inciso 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, serán nulas las estipulaciones que permitan la determinación de un precio para la adquisición de la parte de un socio por otro, que se aparte notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea general ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984; (h) por ceder sus acciones a título oneroso, renunciando el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios. Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa. La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de los directores

COLEGIO DE ESCRIBANOS

15/05/2017

1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548025  
CE CE CI CU CC CE DO C2



1 constituirá una garantía por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00.-), debiendo consti-  
 2 tituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser  
 3 soportado por cada director. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para  
 4 administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere  
 5 poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación  
 6 (t.o. Ley N° 27.077) y artículo 9 del Decreto ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia,  
 7 celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpli-  
 8 miento del objeto social: entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades  
 9 financieras e instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales  
 10 u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más perso-  
 11 nas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el  
 12 objeto y extensión que juzque conveniente. La representación legal de la sociedad corres-  
 13 ponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia  
 14 del primero, en caso de estar designado. **FISCALIZACION.** Artículo 12: La sociedad prescinde  
 15 de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Socie-  
 16 dades N° 19.550. t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los  
 17 socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo  
 18 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. t.o. 1984.- **ASAMBLEAS.** Artículo 13: Toda  
 19 asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma  
 20 establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550,  
 21 t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asam-  
 22 blea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una (1) hora después de la  
 23 fijada para la primera. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arti-  
 24 culos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 según la clase de  
 25 asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam-



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898



E 00548025  
CE CE CE CE CE CE CE CE CE CE

blea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, L.O. 1984. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen S.A.

Acciones Suscritas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$ 480.000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Turco.- Acciones Suscritas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración:



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548026  
CE CE CE CU CC CE DO SE

Dr. Gerardo Gold  
SECRETARIA  
D. RAMON R. REMONDO  
SECRETARIO PUBLICO NACIONAL  
TALLER REGISTRADO NOTARIAL 711

1 \$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo, \$ 15.000,00.- A  
2 integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerardo Rubén Emanuel.- Acciones Sus-  
3 criptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A"  
4 Valor nominal \$ 20.000,00.-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Natura-  
5 leza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse  
6 dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas:  
7 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal  
8 \$ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: \$5000.- Naturaleza del Aporte:  
9 En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos  
10 (2) años.- Accionista: Fernando Victor Gagli.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Accio-  
11 nes: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal \$ 20.000,00, de 5  
12 votos por acción.- Monto de Integración: \$ 5.000,00.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.-  
13 Modalidad: Saldo en efectivo: \$ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.-  
14 TOTALES "Monto de Integración": \$ 500.000,00.- \$ Modalidad: \$ 1.500.000,00.- IV.- Se  
15 designa para integrar el Directorio: Se acuerda que el Directorio, en su primera conforma-  
16 ción, sea unipersonal. Se designa como **Presidente a: Señor Sebastián José TURCO**, Documento  
17 **Nacional de Identidad N° 24.702.963**, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril  
18 de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y cons-  
19 tituyendo domicilio especial en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchales, provincia  
20 de Santa Fe, República Argentina. Se designa como **Director Suplente a: Señor Nicolás Anto-**  
21 **nio CANELLO**, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino,  
22 nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado, ingeniero electromecánico,  
23 domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero N° 1022  
24 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina. Ambos presentes en  
25 este acto manifiestan su aceptación al cargo. V.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en

E 00548026  
CECECCUCCECCDDSE



LEY 6698

ACTUACION NOTARIAL



calle Bartolomé Mitre N° 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina. VI.- AUTORIZACIONES: Los comparecientes confieren autorización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, a

Facundo Martín Bilbao Aranda, Documento Nacional de Identidad N° 26.083446, CUITA

20-26083446-1, argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Natalia Ferrari Ferrari DNI 27.781.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarce

N° 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, y/o a Señora Laura Vanesa Hazzel, Documento Nacional de Identidad N° 25.359.948, CUITA

27-25369949-0, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias con Arnoldo Andrés Spies Documento Nacional de Identidad N° 25.916.302, abogada, domicilio

11 tada en calle 1° de Mayo 1669 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argentina, a fin de que realice/ n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas

13 y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados,

15 presentar escritos, documentos, efectuar despojos, realizar publicaciones de avisos de ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de

17 Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos. VII.- Bajo las precedentes cláusulas,

19 tas, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un

21 mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los com-

22 parecientes como acostumbra, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firmas: Gerardo R. EMANUELI, Nicolás A. CANELLO, Sebastián J. TURCO y Fernando V. GAGGI.- Ante mí:

Andrés H. REMONDINO, E.P.N. Hay un sello.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
15/05/2017  
1° CIRCUNSCRIPCION  
PROVINCIA DE SANTA FE



AGTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548027  
CE CE CI CU CC CE DO SI

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

*Dr. Andrés Remondino*  
*ESCRIBANO*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

TESTIMONIO DE ... UNDO FOJA  
CONCURRENDA N° D 00822174.-

*Remondino*

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)





COLEGIO DE ESCRIBANOS  
16/06/2017  
1ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

D 00822174  
CE CE OC DO CO UN SI CU

CONCUERDA con su escritura matriz N° 068 de fecha 28 de Julio

de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO

que obra al los folios 146 a 153 en mi caracter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial N° 711

Para la parte interesada

expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 fojas

de Actuacion Notarial N° F 548020 a 548027 y este Concuenda

que firmo y sello en Sunchales a los 02

dias del mes de Agosto del año 2017

REMONDINO  
NACIONAL  
NOTARIO  
(S. F. F.)

ANDRÉS HORACIO REMONDINO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
FIRMA REGISTRADA NOTARIAL 711  
SUNCHALES - (S. F.)

tomese razon bajo el N° 3901 al folio 181 del libro IV  
de "Statutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Pú-  
blico de Comercio Consto.

Rafaela, 17 de Abril - de 2018

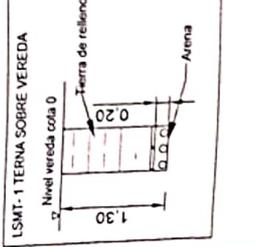
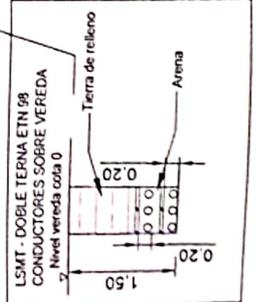
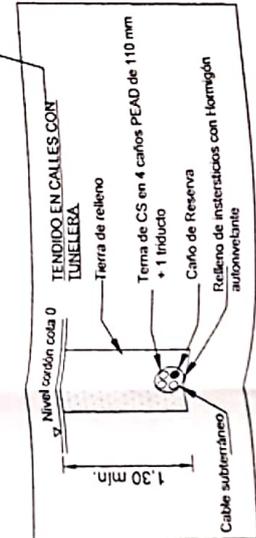
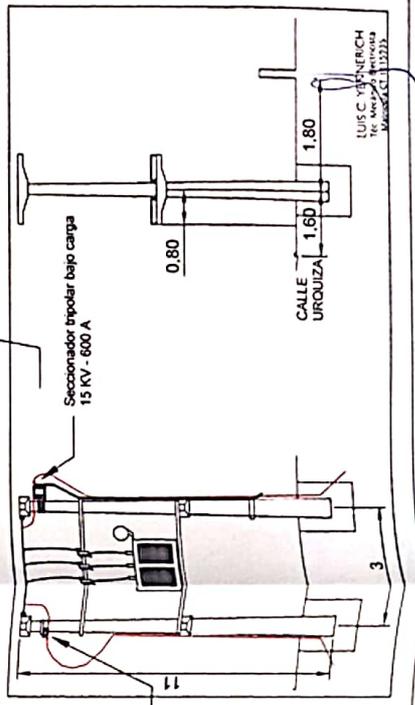
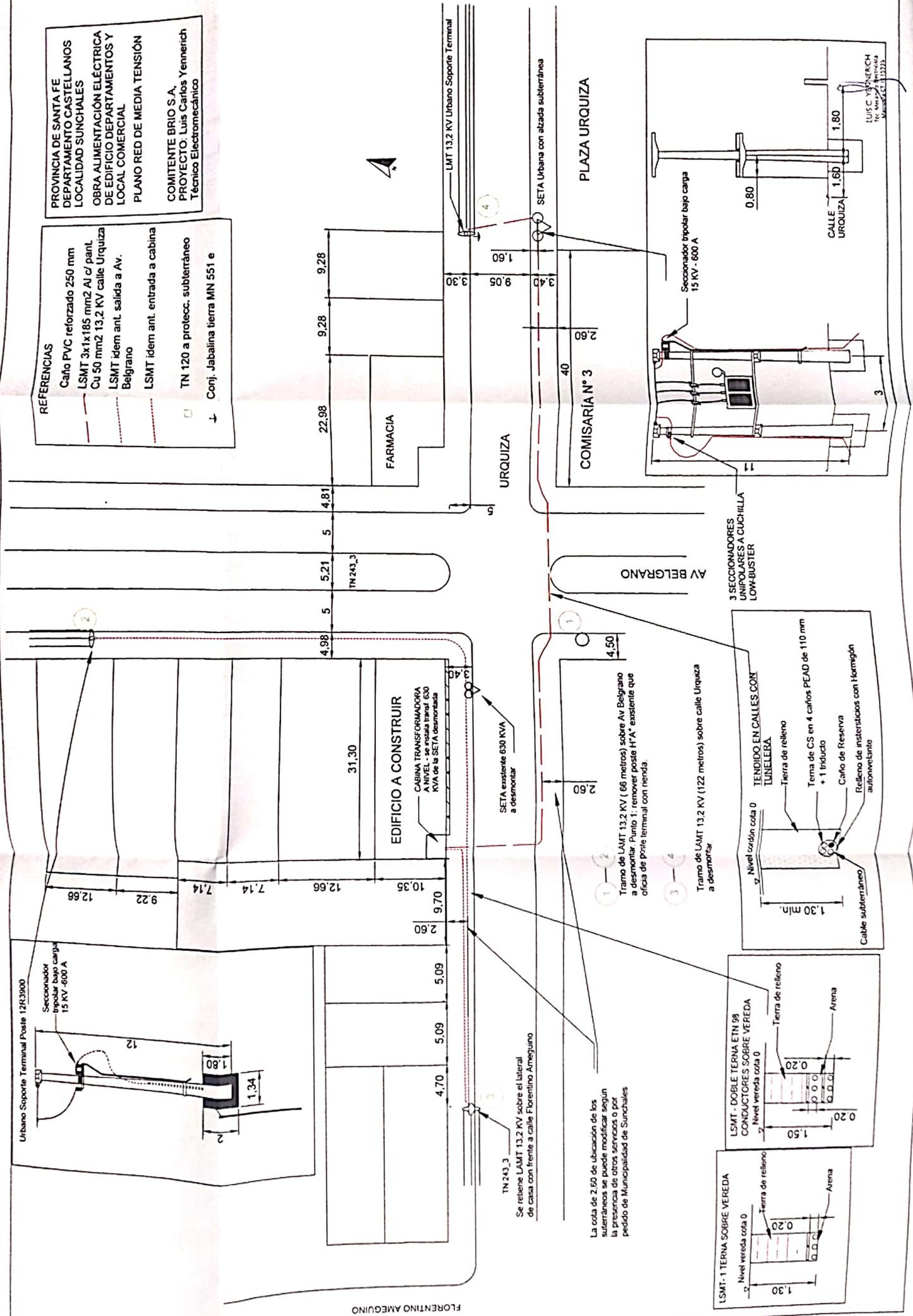
LEGASO N° 3901 Ver: Escritura N° 20

Dra. Gisela Gatti  
SECRETARIA

PROVINCIA DE SANTA FE  
 DEPARTAMENTO CASTELLANOS  
 LOCALIDAD SUNCHALES  
 OBRA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA  
 DE EDIFICIO DEPARTAMENTOS Y  
 LOCAL COMERCIAL  
 PLANO RED DE MEDIA TENSIÓN

COMITENTE BRIO S.A.  
 PROYECTO: Luis Carlos Yenniferich  
 Técnico Electromecánico

- REFERENCIAS**
- Caño PVC reforzado 250 mm
  - LSMT 3x1x185 mm<sup>2</sup> Al c/ pant.
  - Cu 50 mm<sup>2</sup> 13.2 KV calle Urquiza
  - LSMT idem ant. salida a Av. Belgrano
  - LSMT idem ant. entrada a cabina
  - TN 120 a protecc. subterráneo
  - ↓ Conj. Jabalina tierra MN 551 e



La cota de 2.60 de ubicación de los subterráneos se puede modificar según la presencia de otros servicios o por pedido de Municipalidad de Sunchales

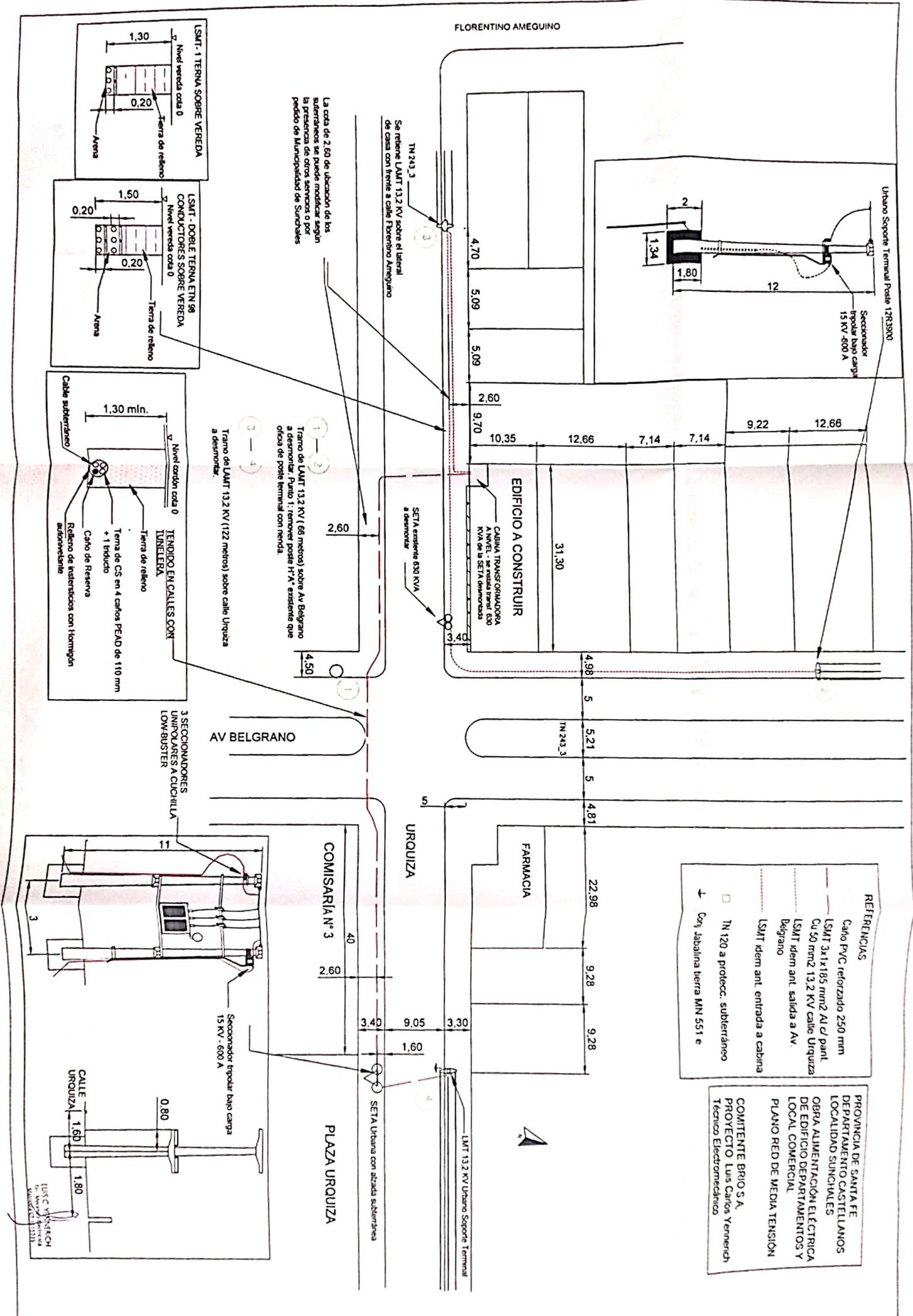
TN 243\_3  
 Se retiene LAMT 13.2 KV sobre el lateral de casa con frente a calle Florentino Ameghino

SETA existente 630 KVA a desmontar

Tramo de LAMT 13.2 KV (66 metros) sobre Av Belgrano a desmontar. Punto 1: remover poste H'A existente que oficia de poste terminal con henda.

Tramo de LAMT 13.2 KV (122 metros) sobre calle Urquiza a desmontar.

FLORENTINO AMEGUINO



- REFERENCIAS**
- Cable PVC reforzado 250 mm
  - LSMT 3x1x185 mm<sup>2</sup> Al / c / punt
  - Cu 50 mm<sup>2</sup> 13.2 KV calle Urquiza
  - LSMT Idem ant. salida a Av Belgrano
  - LSMT Idem ant. entrada a cabina
  - TN 120 a protecc. subterráneo
  - ⊥ Cong. Jabalina tierra MN 551 e

PROVINCIA DE SANTA FE  
 DEPARTAMENTO CASTELLANOS  
 LOCALIDAD SUNCHALES  
 OBRA ALIMENTACION ELECTRICA  
 DE EDIFICIO DEPARTAMENTOS Y  
 LOCAL COMERCIAL  
 PLANO RED DE MEDIA TENSION

COMITENTE BRIO S.A.  
 PROYECTO Luis Carlos Yennrich  
 Técnico Electromecánico